

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

Tomo VI	033	Jueves 14 de noviembre de 2024.
Primer Periodo Ordinaria		Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS:**

Mtro. En Derecho. J. Guadalupe
Chiquito Díaz de León.

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión ordinaria del día 14 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se aprueba la modificación de los acuerdos número 1 y 2, relativos a la conformación de la Junta de Coordinación Política y la integración del órgano de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en el presente instrumento legislativo. **Que presenta JUCOPO.**
6. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio, en materia de inclusión de la figura de participación, cabildo ciudadano. **Que presenta el Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero**
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 394 bis al Código Penal del Estado de Zacatecas, en materia de maltrato animal en el entorno digital. **Que presenta el Dip. Santos Antonio González Huerta y Saúl de Jesús Cordero Becerril.**
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas. **Que presenta la Dip. Renata Libertad Ávila Valadez .**
9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 305 bis al Código Penal para el Estado de Zacatecas. **Que presenta la Dip. Renata Libertad Ávila Valadez.**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera .**

12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 71 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas. **Que presentan los Diputados José Luis González Orozco, Maribel Villalpando Haro, Jaime Manuel Esquivel Hurtado y Lyndiana Elizabet Bugarín Cortés.**

13. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de útiles escolares. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**

14. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Río Grande, Zac., enajene bajo la modalidad de donación, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202. **Que presenta la comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

15. Asuntos generales, y

16. Clausura de la sesión.

Diputada presidenta

Renata Libertad Ávila Valadez

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, VICEPRESIDENCIA, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 20 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0019, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTO SEGUIDO, COMPARECIÓ EL DOCTOR USWALDO PINEDO BARRIOS, SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS; PARA EXPONER LA INFORMACIÓN REFERENTE AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CON LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12 HORAS CON 53 MINUTOS, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN DE COMPARECENCIA, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Notifican el escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político – electorales promovido por Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Apulco, Zacatecas, en contra del Pleno de la Legislatura del Estado.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Individual, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.
03	Presidencias Municipales de Loreto y Zacatecas, Zac.	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, hacen entrega del Inventario de Asentamientos Humanos y/o fraccionamientos y colonias irregulares (en el segundo caso es una adenda).
04	Ciudadanas propuestas por los Regidores de la primera minoría en el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zac., a integrar la Terna para la elección del Titular del Órgano Interno de Control.	Presentan escrito de denuncia de juicio político en contra del Ciudadano Pedro Miranda Morales, en su calidad de Presidente Municipal, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio y designar a una persona que no cumple con el perfil para el cargo.

05	Ciudadano Pedro Llanes García, vecino de Tepechitlán, Zac.	Presenta escrito de inconformidad en contra del Presidente y Síndico Municipales, por la designación de la actual Secretaria de Gobierno Municipal; solicitando de esta Legislatura, se les instruya para su destitución por presuntos actos de corrupción y conductas deshonestas e ilegales en su cargo anterior dentro de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
06	Unión de Productores de Riego del Estado de Zacatecas.	Hacen entrega al Pleno de la esta Legislatura, escrito que contiene las dificultades para desarrollar su actividad a causa de la sequía, así mismo, solicitan se les atienda para ser considerados dentro del Presupuesto para el próximo Ejercicio Fiscal 2025.

4. INICIATIVAS

4.1

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, diputados **Santos Antonio González Huerta, Carlos Aurelio Peña Badillo, Pedro Martínez Flores y Alfredo Femat Bañuelos y, diputadas Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés y Ana María Romo Fonseca**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 47, 56, fracción I, 59 fracción III y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Soberana Representación, la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los órganos de gobierno al interior del Congreso constituyen instancias de dirección y tienen como encomienda dar cauce al trabajo parlamentario y atender las cuestiones de planeación,

organización e integración que posibiliten la óptima gestión de los legisladores.

Además, tienen como propósito preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de las cámaras, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones legales y reglamentarias así como los acuerdos que se aprueben al interior del Congreso.

Dichos órganos están constituidos de manera colegiada por representantes de los grupos parlamentarios para garantizar la unidad y pluralidad del Poder Legislativo.

Según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los grupos parlamentarios son las formas de organización que deberán adoptar las diputadas y diputados, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura.

Con base en el artículo 31 fracción X del mismo ordenamiento, es derecho de los y las diputadas formar parte de un grupo parlamentario.

Conforme a lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre del año que cursa, se aprobó la conformación de la Junta de Coordinación Política y del Órgano de Administración y Finanzas, ambas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

En ese momento, no se conformó el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, reservándose el derecho para posteriormente hacerlo.

En fecha 19 de septiembre del presente año, el presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, publicó en los Estrados del Partido la convocatoria para la constitución del Grupo Parlamentario del PRD en la LXV Legislatura, atinente a las y los diputados integrantes del PRD, acto público válidamente celebrado, ya que fue publicado y no fue impugnado, así como tampoco el acta de la sesión y sus resultados.

En esa misma fecha, se recibió en la oficialía de partes de esta Legislatura, escrito signado por el Diputado Eleuterio Ramos Leal y la Diputada Dayanne Cruz Hernández, mediante el cual informaron a esta Asamblea la decisión de constituir el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adjuntando la documentación que se describe a continuación:

- 1.** Acta constitutiva en donde se precisa la decisión de constituirse en grupo parlamentario, sus integrantes y la denominación correspondiente, documento que data de fecha 19 de septiembre del año 2024, signado por los diputados Eleuterio Ramos Leal y Dayanne Cruz Hernández, en tal documento se puede advertir que:

***a.** En su punto Resolutivo Segundo se aprobó por unanimidad el reglamento del GPPRD; mismo que entró en vigencia desde ese momento.*

***b.** Que en su punto resolutivo cuarto, se concluye que se sometió a votación y fueron electos por unanimidad los*

titulares de la Coordinación y sub-coordinación del GPPRD, en estricto apego a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del GPPRD que a la letra señala:

“...Artículo 10. *Son atribuciones del Pleno:*

I. Elegir y remover a:

a) La Coordinación del Grupo Parlamentario;

b) A la Sub Coordinación, a propuesta de la Coordinación.

...

*...su nombramiento deberá realizarse con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario presentes... de manera formal y en este caso, se convocará, en término de lo establecido por los Estatutos vigentes del Partido, **por lo que dicha elección de la persona titular de la Coordinación además deberá ser ratificada por la persona que ocupe la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, observando el proyecto de estatuto que se presente al momento de solicitar su registro extraordinario como partido político local ante el Instituto Electoral Local.**”*

- 2.** Reglamento interno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.
- 3.** Programa de trabajo del referido grupo parlamentario.
- 4.** Escrito por el cual se precisa que el Diputado Eleuterio Ramos Leal desempeñará la función de Coordinador del Grupo Parlamentario, mientras que la Diputada Dayanne Cruz Hernández tendrá el carácter de Subcoordinadora, signado por el C. Raymundo Carrillo Ramírez, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Zacatecas.
- 5.** Anexo del documento anterior, consistente en certificación emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, respecto de

la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, de la cual se desprende que efectivamente el C. Raymundo Carrillo Ramírez, ejerce el cargo de Presidente.

6. Escrito por medio del cual la Diputada Dayanne Cruz Hernández formaliza su adhesión al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Así mismo se integra oficio IEEZ/02/3008/2024, firmado por el Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el cual da respuesta puntual al oficio JUCOPO/LXV/01/2024, donde hace del conocimiento que el oficio INE/DEPP/D/DPPF/4221/2024, página 3 señala lo siguiente:

“... Por lo que, de conformidad con el fundamento legal referido, al tener entre otras facultades, llevar el libro de registro de las personas integrantes de los órganos directivos de los partidos nacionales a nivel nacional y estatal; se le informa que la posible integración vigente de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora partido político referido en la entidad en comento, ad cautelam de la comunicación que se prevé con la instancia política en comento, es la siguiente:

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

NOMBRE	CARGO
C. RAYMUNDO CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE
C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA GENERAL
C. GASPAR MONROY ROMERO	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. KARLA SELENE GONZÁLEZ DUARTE	SECRETARIA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
C. CLAUDIA ANAYA VÁZQUEZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. MARCO ALBERTO REYES HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. PEDRO OVALLE VAQUERA	SECRETARIO DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES. EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con lo anterior, se acredita los extremos previstos en los artículos 43 y 47 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, razón por la cual se tienen por cumplidos los requisitos para constituir el referido grupo parlamentario.

En consecuencia, se propone modificar los Acuerdos número 1 y 2, específicamente en lo que corresponden a la integración de los precitados Órganos de Gobierno y Administración, para quedar como a continuación se señala:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
GRUPO PARLAMENTARIO	COORDINADOR O COORDINADORA	CARGO	SUBCOORDINADOR O SUBCOORDINADORA
Movimiento Regeneración Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido Acción Nacional
Partido Verde Ecologista de México
Partido del Trabajo
Movimiento Ciudadano
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Eleuterio Ramos Leal	Secretario	Dip. Dayanne Cruz Hernández

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO O PROPIETARIA	SUPLENTE
Movimiento Ciudadano
Movimiento Regeneración Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido Acción Nacional
Partido Verde Ecologista de México
Partido del Trabajo
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Dayanne Cruz Hernández	Dip. Eleuterio Ramos Leal

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la modificación de los Acuerdos número 1 y 2, relativos a la conformación de la Junta de Coordinación Política y la integración del Órgano de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zacatecas, a 13 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA

Subcoordinador del Grupo Parlamentario de MORENA
en funciones de Presidente

**DIP. CARLOS AURELIO
PEÑA BADILLO**

Coordinador del Grupo
Parlamentario Partido
Revolucionario Institucional

**DIP. PEDRO
MARTÍNEZ FLORES**

Coordinador del Grupo
Parlamentario Partido Acción
Nacional

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

**DIP. ALFREDO
FEMAT BAÑUELOS**

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

Coordinadora del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

4.2

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año dos mil, el sistema político mexicano, en general y los correspondientes en las entidades federativas, han estado con una constante y se podría decir una acelerada evolución que impacta en muchos aspectos, niveles y ámbitos de la vida pública, ya que a estos sistemas se les ha revestido de una fundamental importancia y característica, que es la de crear y

fortalecer mecanismos de vinculación e interacción entre la ciudadanía y sus gobernantes, representantes populares y organismos autónomos, o cualquier ente que ejerza alguna actividad pública. En general, para los sistemas y sus correspondientes regímenes democráticos, se están desarrollando y fortaleciendo mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, algunos directos y otros indirectos o semi directos; lo que se traduce en vías y garantías para participar y conocer de las decisiones y el quehacer estatal, es decir, cuanto más alto el nivel de participación ciudadana en procesos políticos y sociales, más democrático se habrá de considerar a un sistema; lo que repercutiría directamente en gobernabilidad, políticas públicas eficientes y estado de derecho.

Ya sea en el aspecto nacional o en lo local, un sistema o régimen político, se considera que posee en menor o mayor medida características democráticas, dependiendo del grado de injerencia y de los roles que pueden llegar a desempeñar las personas habitantes y ciudadanas en un sistema determinado, las cuales se pueden medir tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo; es decir, sin participación ciudadana, la democracia es débil, limitada o sencillamente no existe, dado que se pierde su representatividad o legitimidad, y en general la esencia y objetivos para los cuales se ha diseñado el sistema. De tal forma, que la participación política-ciudadana permanente, activa y eficiente, permite ejercer la ciudadanía en

los diversos espacios, por lo que es necesario fomentarla y vincularla con los procesos de construcción de un sistema político y democrático fuerte; y que, aunado a la presencia de mecanismos y garantías del ejercicio, que estas prácticas tengan impacto en la forma de gobernar, que se concreten en resultados tangibles, medibles y evaluables.

Es necesario precisar, que se está en un error si la participación ciudadana, solamente se entendiera como mecanismos meramente de carácter electoral, es decir solamente los correspondientes al periodo de proceso electoral; sino que debemos asimilarlos como herramientas sociales que deberán crearse para coadyuvar al desarrollo local, promoviendo con ello la democracia participativa directa o semi directa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres públicos y sobre todo en la toma de decisiones.

Es necesario establecer desde los legislativos locales, las reformas legales necesarias para fortalecer y fomentar los mecanismos de participación ciudadana, mismos que deben evolucionar conforme al desarrollo social y adecuarse a los espacios de toma de decisiones públicas, siempre y cuando se privilegie además desde un inicio la atención de las exigencias y demandas sociales o políticas por parte de la población; lo que derivará en la legitimación de las instituciones del estado y el fortalecimiento de un régimen democrático de derecho, las

decisiones públicas no deberán alejarse de las ideas y aportaciones ciudadanas, al contrario, deberán tomar caminos paralelos.

Derivado de un análisis amplio que incluyó procesos de derecho comparado, se encontró que ha sido una tendencia en diversos municipios del país y algunas legislaturas locales, la adopción y creación de mecanismos para el fortalecimiento del municipio y de la participación ciudadana innovado y avanzado en cuanto a este tipo de mecanismos y herramientas de participación y consulta social; Quintana Roo, Guanajuato y todas las alcaldías de la Ciudad de México son algunos ejemplos de entidades que han entrado al análisis o incluso ya se encuentra vigente el mecanismo de participación ciudadana denominado “La Silla Ciudadana” o como se propone en Zacatecas “El Cabildo Ciudadano”.

En las nuevas realidades del municipio mexicano, este mecanismo representa uno de los más interesantes, ya que, se inserta en un sistema de herramientas de carácter municipal, circunstancia que la hace más innovadora; es decir, está focalizado territorial y administrativamente y tiene por objetivo atender y resolver demandas y objetivos muy puntuales y específicos, que correspondan al ámbito de acción y con lo que se busca lograr Cabildos ciudadanizados, para fomentar la existencia de una cultura democrática y una sociedad más involucrada en las acciones, decisiones y atribuciones del

municipio, generando un vínculo con el Ayuntamiento y la administración municipal, casi inexistente o distante.

Tal como se desprende de su nombre, el Cabildo Ciudadano, es la oportunidad para otorgar un espacio o espacios, según la relevancia del tema a tratar, que deberá tener la ciudadana o el ciudadano zacatecano, con la posibilidad de participar de las sesiones de Cabildo de los cincuenta y ocho municipios que integran nuestra entidad; los Cabildos Ciudadanos, buscan entre sus objetivos, el de lograr que las personas puedan acceder al Ayuntamiento para proponer la adopción, modificación o derogación de acuerdos, incluso, la realización de determinados actos, en bien general del municipio y sobre todo de su población; este mecanismo, podrá solicitarse a petición de parte y manera individual o colectiva por aquellos ciudadanos y ciudadanas que tengan algún tema de carácter trascendental que se considere de relevancia comunitaria o general para el municipio para tratar al interior del Ayuntamiento y que tenga impacto en el municipio, o bien por aquel o aquellos sectores que concurran en el municipio para el desarrollo de actividades y organizaciones de la sociedad civil.

Una característica de esta figura democrática, es que las solicitudes, peticiones o aportaciones de las y los solicitantes para concurrir a las sesiones de Cabildo, es el de la inmediatez; es decir que las mismas podrán ser planteadas,

analizadas, discutidas y resueltas en la misma sesión en que se expongan, siempre y cuando su naturaleza y fondo del asunto lo permitan.

Ahora bien, el implementar nuevas herramientas de participación ciudadana, como lo es en este caso el permitir un Cabildo Abierto, viene a fortalecer la existencia del estado democrático de derecho, y que puede conjugar las teorías y procedimientos de una democracia representativa, misma que ya ha sido explorada e implementada; y fortalecerla con la democracia participativa que se mantiene en vías de perfeccionamiento.

Otra característica que le otorga realce a este fortalecimiento, es que dichos mecanismos novedosos, se están gestando desde las entidades federativas, y no desde la propia federación, lo que nos hace ver una bondad y fortalecimiento del régimen federalista mexicano; ya que se ha nutrido de los incentivos que se han encontrado en los congresos locales, para promover nuevas figuras y que den atención a la ciudadanía, para que ésta misma pueda participar de las decisiones gubernamentales, en el caso concreto, en el primer orden de gobierno que es el Ayuntamiento, dotándoles de características como el ser directas, libres, vinculantes, efectivas y eficaces, además de novedosas.

De igual forma según lo establecido en nuestro texto constitucional, la soberanía de la nación, habrá de residir en el

pueblo mexicano, del cual es voluntad constituirse en una república representativa y democrática; por lo que, una característica del ejercicio democrático es la participación ciudadana, por ello, se colige que estos mecanismos de participación representan herramientas que nos ponen en el camino a una democracia real, accesible, efectiva y participativa.

Es una responsabilidad, que en el ejercicio de las competencias de cada orden de gobierno y de cada ente público, se incentive el ejercicio de las libertades, atribuciones, mecanismos y herramientas políticas que obedecen a la ciudadana en nuestro pacto social, ya sean como las de expresión, asociación, manifestación o del involucramiento y toma de decisiones de los asuntos públicos; con lo cual, se estaría en vías de un ideal democrático en que al momento que los representantes populares discutan asuntos de interés para la ciudadanía, ésta debe tener la posibilidad de jugar un papel protagónico en la discusión y toma de decisiones, ejerciendo sus derechos democráticos y contribuyendo a la deliberación pública.

Quien suscribe la presente iniciativa, considera necesario y de avanzada la creación de un mecanismo institucional de participación ciudadana en el ámbito municipal, denominado Cabildo Ciudadano, para asegurar la existencia de este escaño especial para la población que tenga la intención de participar

en asuntos específicos de las sesiones de Ayuntamiento; y con lo que se genera que el objetivo de este mecanismo es que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar activamente en sesiones del cabildo o en su caso las sesiones de las comisiones edilicias, porque precisamente el Ayuntamiento representa el ámbito de gobierno más inmediato y de primer atención a la ciudadanía, para que a través de esta atribución, participen en los asuntos de competencia municipal ya sean de orden social, económico, político, cultural, de salud, protección civil, incluso las leyes de ingresos y presupuestos de egresos y el desempeño y cumplimiento de las funciones de titulares de regidurías, sindicaturas y presidentes y presidentas municipales.

Se propone que esta figura, se solicite por habitantes del municipio, ya sea por su propio derecho o a través y en representación de una asociación civil, colectivos o sociedades de habitantes, que busquen participar de algún punto en particular del orden del día de alguna sesión en específico, sin que sea necesario acreditar determinado interés.

El presente instrumento legislativo propone modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio, con la finalidad de establecer bases de carácter general para su creación y establecimiento, y que posteriormente en su oportunidad se cree el reglamento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA FIGURA DE PARTICIPACIÓN, CABILDO CIUDADANO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVII recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 30; se reforma el inciso c) y se adiciona un inciso d) de la fracción VI del artículo 60 ambos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 30

Derechos y obligaciones de los habitantes

Los habitantes de los municipios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. a la XV. ...

XVI. Tener acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo municipal;

XVII. Mediante la Cabildo Ciudadano, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias el ayuntamiento, y

XVIII. Los demás que establezca la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, esta ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60

Facultades del Ayuntamiento

Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

I. A la V.

VI. En materia de participación ciudadana:

a) ...

b) Captar la demanda ciudadana a través de la consulta popular permanente, del plebiscito, referéndum, **Cabildo Ciudadano** e iniciativa popular; y

c) ...

d) Expedir la reglamentación para el ejercicio de la figura de Cabildo Ciudadano, mediante la cual las y los habitantes, ciudadanos, representantes de la sociedad civil y asociaciones de habitantes tendrán el derecho a participar e intervenir con derecho a voz en las sesiones ordinarias de Cabildo.

Para participar deberán hacer la solicitud correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, pero en ningún caso se les deberá exigir acreditar interés alguno.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 28 de octubre de 2024

A t e n t a m e n t e .

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

4.3

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL EN EL ENTORNO DIGITAL.

Los suscritos, **Santos Antonio González Huerta y Saúl de Jesús Cordero Becerril**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL EN EL ENTORNO DIGITAL**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El respeto a la vida e integridad de los animales

Los animales son parte primordial de nuestro entorno y por ende de nuestro planeta, desde tiempos lejanos, la relación entre el hombre y los animales ha sido únicamente para el beneficio del primero, siendo que estos últimos también cuentan con la capacidad de sufrir y de sentir.¹

La protección y dignidad de todos los seres vivos es una obligación moral y jurídica, además de tener una gran importancia para la supervivencia de la humanidad, respecto a la fauna silvestre, conservación de los ecosistemas, combatir la crisis climática y con ello asegurar una cultural social más justa, en donde todas las formas de vida sean valoradas y respetadas.²

Proteger a los animales no solo se trata de una cuestión ética y/o moral, sino que va más allá, el papel de estos es indispensable para el desarrollo de la vida, es algo que afecta y conlleva profundas repercusiones para la sociedad, la salud pública y el medio ambiente.

El avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y la revolución digital que estamos presenciando en estos momentos, ha transformado todos los procesos cotidianos, desde el estudio y el trabajo hasta las relaciones interpersonales; apoyado en el uso de las redes sociales y la difusión de contenido de todo tipo, incluso violento, el uso masivo de los medios digitales ha contribuido a una desensibilización social, que ha afectado incluso a los animales no humanos y que se ha exteriorizado mediante la difusión de actos crueles en internet.

¹ Gustavo Ortiz Millan. *¿Tienen derechos los animales?* Fecha de consulta: 24 de octubre de 2024. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4588/27.pdf>

² Universidad Católica de Santa María. *La importancia de proteger los derechos de los animales: una mirada desde la conciencia.* Fecha de consulta: 24 de octubre de 2024. Disponible en: <https://shorturl.at/5LiTo>

Se ha demostrado que estos tipos de comportamientos inhumanos e insensibles hacia los animales desencadenan indicadores de actitudes negativas y comportamientos violentos también hacia las personas, lo que ocasiona una grave descomposición social, además de un riesgo para la tranquilidad y seguridad comunitaria.

II. Las TICS y la protección animal

El avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación se ha transformado de tal manera que podemos compartir e interactuar con contenido en todas partes del mundo y de manera irresponsable ha traído consigo graves consecuencias para los animales no humanos, siendo estas víctimas de difusión de contenido violento, burla, tráfico de especies protegidas, entre otros.

El crecimiento exponencial de este tipo de contenido ha ido en aumento en los últimos años, donde se publican imágenes, videos y demás contenido digitalizado, en donde se glorifica y se hace mofa del sufrimiento y abuso hacia los seres vivos a través de plataformas en línea, lo que genera una normalización y deshumanización de estos actos violentos, fomentando una cultura de crueldad entre la sociedad.

Es fundamental crear un ambiente más seguro para todas las especies en los medios digitales, generando una concientización que promueva el respeto, protección y cuidado de los seres vivos, en aras de contribuir a un entorno libre de violencia.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Resulta esencial la implementación de medidas coercitivas que prevengan y sancionen este tipo de acciones en medios digitales, generando un ambiente más seguro y próspero para los seres vivos.

El uso indebido de este tipo de herramientas debe ser sancionado, para con ello disuadir de comportamientos violentos y crueles hacia los animales que son parte fundamental de nuestro planeta.

Es compromiso del Estado y de la sociedad en general garantizar el respeto y protección de los animales no humanos, asegurando su integridad y supervivencia para las generaciones presentes y futuras, así como un porvenir más próspero de nuestro entorno.

En este sentido, la propuesta establece sancionar la difusión de imágenes o videos en medios digitales de actos de maltrato o crueldad animal.

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de precisar los alcances de las modificaciones planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal del Estado de Zacatecas	
Texto vigente	Propuesta de reforma
SIN CORRELATIVO.	ARTÍCULO 394 BIS. A todo aquel que difunda de imágenes o videos a través de cualquier red social o medio digital de actos de maltrato o crueldad animal, se le impondrá de 6 meses a 1 año de prisión y de cincuenta a cien veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento, según sea el caso, de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL EN EL ENTORNO DIGITAL.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 394 bis párrafo del Código Penal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 394 bis. A todo aquel que difunda de imágenes o videos a través de cualquier red social o medio digital de actos de maltrato o crueldad animal, se le impondrá de 6 meses a 1 año de prisión y de cincuenta a cien veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento, según sea el caso, de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 28 días del mes de octubre de 2024.

SUSCRIBEN

**DIPUTADO SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ
HUERTA**

**DIPUTADO SAÚL DE JESÚS CORDERO
BECERRIL**

4.4

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

La que suscribe, Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, 65 Fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22, fracción I, 32, fracción II, 55, 56, fracción I, 59, fracción II, 60, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I, 97, 98, fracción II, y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación penal en Zacatecas prevé en el artículo 305 del código penal de la entidad, el delito de instigación o ayuda al suicidio, imponiendo, en caso de muerte, sanción de tres a diez años de prisión al que instigue o ayude a otro al suicidio. No obstante, señala que, si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la prisión será de cinco a doce años, dicha determinación se contrapone con lo estipulado en el Código Penal Federal que en su artículo 313 establece que “si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas”.

En este sentido, se advierte que cualquier persona puede ser sujeto pasivo de este delito, no obstante, debe tenerse presente que éste debe haber tenido la capacidad y la libertad suficiente para decidir tan trascendental acto. En consecuencia, si el sujeto pasivo no puede comprender el acto, por razón de edad o enfermedad mental o si el consentimiento está viciado (por error o ignorancia, violencia, engaño, coacción, etc.) el hecho dejaría de ser suicidio para convertirse en homicidio porque la víctima obrará como un instrumento.

Si bien el suicidio fue castigado en la antigüedad de diversas formas, al igual que su tentativa, en la actualidad constituye una conducta impune, no sólo su comisión, sino, también, su tentativa; empero, no resulta impune la conducta de quien determine o ayude a alguien a suicidarse. El por qué no constituye delito el acto de suicidarse resulta obvio: se extingue la acción penal con la muerte del agente; por lo que, caso contrario, la pena debería de aplicarse a un inocente (en caso de tentativa) o a un cadáver (en caso de suicidio consumado). El paso a la supresión de esa forma bárbara de sanción, ya ejecutada sobre un cadáver, ya sufrida por terceros inocentes, es una de las infinitas formas de dignificación humana debido al movimiento humanista del siglo XVIII.

Sin embargo, la tipificación contenida en el artículo 305 de nuestro Código Penal responde a la idea de que se trata de una figura autónoma, por lo que no estamos frente a la represión de una participación en un delito inexistente de suicidio; lo que se pena per se es la instigación o la ayuda al suicidio, cuando éste se haya tentado o consumado.

En este sentido, podemos analizar *la forma en que deben clasificarse los delitos estudiados a los fines de lograr un máximo respeto al principio de legalidad al momento de tipificar las conductas objeto de judicialización; así, la instigación o la ayuda al suicidio pueden clasificarse como:*

- 1) *Tipo penal instantáneo; dado que la consumación del injusto se produce y agota en un mismo instante, ello, porque el delito instantáneo representa un acto consumativo y su realización total es inmediata;*
- 2) *Tipo penal abierto; pues aquí el Legislador no ha individualizado totalmente la conducta reprimida, sino que deja dicha labor al Juez, quien será el que deba acudir a las reglas generales que se encuentran fuera del tipo, para poder precisar en cada caso si la acción constituyó una instigación o una ayuda material al suicidio de otra persona;*
- 3) *Delito común; o de titularidad indiferenciada, dado que el sujeto activo del injusto puede ser cualquier persona, en razón de no exigir la norma ninguna cualidad específica para revestir dicho rol;*
- 4) *Delito doloso; en virtud de exigir el tipo legal la verificación de este aspecto subjetivo en la materialización de la conducta, no quedando margen de posibilidad alguna a la comisión imprudente de este delito de acuerdo a la redacción de la norma;*
- 5) *Delito de intención, de resultado cortado; es decir, dentro de la categoría de los tipos dolosos, éste es uno de aquellos que contiene un elemento subjetivo distinto del dolo: el propósito perseguido por el autor de lograr que el sujeto pasivo se quite voluntariamente la vida. Aquí el tipo queda consumado con la acción, pero el agente tiene como objetivo otro hecho que se debe producir después de realizar "su" conducta, pero ya sin su intervención.*
- 6) *Delito de resultado; porque la conducta prohibida por la norma consiste en una consecuencia de lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, separado espacial y temporalmente de la acción del autor.*
- 7) *Delito de lesión; íntimamente vinculado a su clasificación como delito de resultado, el tipo penal analizado constituye también un delito de lesión, ya que el Legislador ha demandado - en abstracto - un daño, menoscabo o detrimento concreto en el objeto de la acción, que es de carácter material: el ser humano que se suicida;*

8) *Delito individual, dado que el tipo penal no exige la concurrencia de varias personas en la realización de la conducta prohibida, más allá de que aquello efectivamente ocurra, caso en que se aplicarán las reglas de la coautoría o participación;*

9) *Delito de acción simple; dado que el delito comprende sólo una acción, la reclamada por la fórmula legal, instigar en la inducción al suicidio, por un lado, y ayudar en la ayuda al suicidio, por el otro;*

10) *Delito activo; dado que se identifica la acción prohibida al agente con la causación del resultado.*³

Es por lo anterior que, además de la armonización con las normas federales, debe vigilarse la protección a personas vulnerables, misma que obliga a establecer agravantes al delito de instigación o ayuda al suicidio para responder a situaciones en las que el acto de incitación o ayuda resulta especialmente reprochable.

La presente iniciativa de reforma busca modificar las sanciones cuando la víctima pertenece a un grupo vulnerable, como menores de edad, personas con discapacidades intelectuales o determinados trastornos psicológicos, ya que, de acuerdo a los especialistas, suelen ser más susceptibles a la influencia o manipulación. Asimismo, reconocer las relaciones de abuso de poder o confianza: Si el agresor ocupa una posición de autoridad o influencia sobre la víctima, como un médico, maestro, familiar, o persona con algún tipo de poder, el acto debe considerarse aún más grave debido al abuso de esa relación.

El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad emocional: Cuando alguien manipula a una persona en un estado de crisis emocional, depresión o desesperanza para que tome esta decisión, o cuando se obtiene un beneficio económico a cambio de instigar o ayudar a una persona a cometer suicidio debe tener también especial atención y repercutir en una sanción agravada.

La presente iniciativa, prevé también un incremento de la pena privativa de la libertad cuando alguno de los hechos previstos se cometa a través de las tecnologías de la información y la comunicación. En este apartado no podemos omitir recordar que durante abril y mayo de 2024, en hechos distintos, cuatro adolescentes de 14 años se suicidaron en la zona conurbada de la capital de Zacatecas y el municipio de Fresnillo, en un fenómeno que autoridades han advertido, podría tratarse de un “reto” lanzado en redes sociales (instigación recíproca).

Ante esos hechos, la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas, informó que, según las primeras investigaciones forenses, dos de las jóvenes tenían un presunto acuerdo suicida con otros adolescentes a través de redes sociales digitales, por lo que el Centro de Integración Juvenil (CIJ), emitió un comunicado, donde relacionó los suicidios de los adolescentes, “con un reto viral llamado Blackout Challenge”.

El suicidio de adolescentes en Zacatecas debe abordarse de manera integral, desde las acciones de prevención, hasta la sanción de quien pudiera estar fomentando determinadas conductas, señalarlo en las normas constituye también un refuerzo simbólico para el reconocimiento y atención de la problemática.

³ CONTI, Néstor Jesús, Delito de Instigación y Ayuda al Suicidio, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata. Argentina, 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO. - Se reforma el artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO V

INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 305.- Al que instigue o ayude a otra persona al suicidio, se le impondrá sanción de tres a diez años de prisión si el suicidio se consuma. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, **la sanción será la que corresponda al homicidio, parricidio o feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.**

Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de tres meses a tres años. En todos los casos de este artículo se impondrá multa de cinco a quince cuotas.

Al responsable de este delito se le aplicará la misma pena que se prevé para el homicidio calificado o lesiones calificadas, según sea el caso, cuando:

- I. El suicida sea menor de doce años o padeciera alguna enfermedad mental;**
- II. El instigador tenga vínculos de gratitud, amistad, trabajo o de cualquier otro tipo que inspiren ascendencia moral; y**
- III. El que auxilie o instigue al suicida, obtenga o pudiese obtener un provecho económico o de cualquier índole con la consumación del suicidio.**

Se impondrá una pena de tres meses a tres años de prisión a quien, sin causa justificada, incite a persona menor de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a infligirse lesiones o a realizar actos peligrosos para su salud, si la víctima hubiere resultado ilesa.

Si el sujeto pasivo del delito fallece o sufre lesiones como consecuencia del delito señalado en el párrafo anterior, al incitador se le aplicarán las sanciones que correspondan conforme a las reglas de los párrafos del primero al tercero del presente artículo.

Se aumentará la pena privativa de la libertad en una cuarta parte cuando alguno de los hechos previstos en este artículo se cometa a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO V

INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

Artículo 305.- Al que instigue o ayude a otro al suicidio, se le impondrá sanción de tres a diez años de prisión si el suicidio se consuma. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la prisión será de cinco a doce años. Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de tres meses a tres años. En todos los casos de este artículo se impondrá multa de cinco a quince cuotas.

Artículo 305.- Al que instigue o ayude a otra persona al suicidio, se le impondrá sanción de tres a diez años de prisión si el suicidio se consuma. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, **la sanción será la que corresponda al homicidio, parricidio o feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.**

Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de tres meses a tres años. En todos los casos de este artículo se impondrá multa de cinco a quince cuotas.

Al responsable de este delito se le aplicará la misma pena que se prevé para el homicidio calificado o lesiones calificadas, según sea el caso, cuando:

I. El suicida sea menor de doce años o padeciera alguna enfermedad mental;

II. El instigador tenga vínculos de gratitud, amistad, trabajo o de cualquier otro tipo que inspiren ascendencia moral; y

III. El que auxilie o instigue al suicida, obtenga o pudiese obtener un provecho económico o de cualquier índole con la consumación del suicidio.

	<p>Se impondrá una pena de tres meses a tres años de prisión a quien, sin causa justificada, incite a persona menor de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a infligirse lesiones o a realizar actos peligrosos para su salud, si la víctima hubiere resultado ilesa.</p> <p>Si el sujeto pasivo del delito fallece o sufre lesiones como consecuencia del delito señalado en el párrafo anterior, al incitador se le aplicarán las sanciones que correspondan conforme a las reglas de los párrafos del primero al tercero del presente artículo.</p> <p>Se aumentará la pena privativa de la libertad en una cuarta parte cuando alguno de los hechos previstos en este artículo se cometa a través de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Atentamente:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

4.5

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 305 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

La que suscribe, Dip. Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, 65 Fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22, fracción I, 32, fracción II, 55, 56, fracción I, 59, fracción II, 60, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I, 97, 98, fracción II, y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 305 bis al Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante los últimos 10 años, en México se ha experimentado un alza en la tasa de suicidio. Entre 2013 y 2023, la tasa de suicidio presentó una tendencia creciente: pasó de 4.9 a 6.8 suicidios por cada 100 mil habitantes. Para 2022, la tasa de suicidio en hombres fue de 10.5 por cada 100 mil, en tanto que, en mujeres, fue de 2.3 por cada 100 mil. Los datos anteriores se traducen en que ocho de cada 10 fallecimientos por suicidios (81.3 %) ocurren en hombres y dos de cada 10, en mujeres (18.7 %). El año más crítico fue 2021 —el segundo año de la pandemia por la COVID-19—, pues presentó la tasa más alta de suicidios: 10.9 hombres y 2.4 mujeres por cada 100 mil⁴, no obstante, para el caso de Zacatecas, en su tesis de pregrado, el psicólogo Leonardo Cardona, egresado de la UAZ, logró obtener tasas respecto a la consumación y al intento de suicidio entre sexos: si bien, 8 de cada 10 suicidios consumados en el estado son de hombres, 8 de cada 10 intentos de suicidio son por parte de mujeres.

El registro del INEGI señala que en 2013, en Zacatecas, se contabilizaron 62 suicidios, de los cuales 54 fueron de hombres y 8 de mujeres, para 2023 dicha cifra aumentó a 88 casos de suicidio de hombres y

⁴ INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 542/23 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

22 de mujeres, 110 en total. A pesar de que el número de hombres que se quitaron la vida sigue siendo mayor, ésta reflejó un incremento de poco más del 60 por ciento, mientras que el aumento para el caso de las mujeres fue de 175 por ciento.

El artículo “Pensamiento e intento suicida en mujeres y su relación con la violencia de género”, publicado por la Revista Española de Investigaciones Sociológicas, afirma que *ser mujer es un factor de riesgo clave para el suicido. Aunque la proporción de mujeres suicidas frente a los hombres es menor, el número de intentos suicidas llevado a cabo por las mujeres triplica el de los hombres; por lo tanto, podemos deducir que existe un impacto fuerte del género en este fenómeno, el cual, a su vez, está muy asociado a la violencia familiar, los abusos físicos o sexuales y el trastorno mental.*⁵

Según las investigaciones, existe una fuerte relación entre antecedentes de violencia de género y conductas suicidas en mujeres, *umentando el riesgo de ideación o intento suicida según la intensidad de la violencia sufrida; también se asocia a angustia psicológica, estrés traumático, miedo y aislamiento. Estos sentimientos pueden derivar en depresión, cuya variable tiene gran capacidad predictiva respecto a las conductas suicidas*⁶

Si bien el suicidio fue castigado en la antigüedad de diversas formas, al igual que su tentativa, en la actualidad constituye una conducta impune, no sólo su comisión, sino, también, su tentativa; empero, no resulta impune la conducta de quien determine o ayude a alguien a suicidarse. El por qué no constituye delito el acto de suicidarse resulta obvio: se extingue la acción penal con la muerte del agente; por lo que, caso contrario, la pena debería de aplicarse a un inocente (en caso de tentativa) o a un cadáver (en caso de suicidio consumado). El paso a la supresión de esa forma bárbara de sanción, ya ejecutada sobre un cadáver, ya sufrida por terceros inocentes, es una de las infinitas formas de dignificación humana debido al movimiento humanista del siglo XVIII.

Sin embargo, la tipificación contenida en el artículo 305 de nuestro Código Penal responde a la idea de que se trata de una figura autónoma, por lo que no estamos frente a la represión de una participación en un delito inexistente de suicidio; lo que se pena per se es la instigación o la ayuda al suicidio, cuando éste se haya tentado o consumado.

En este sentido, podemos analizar la forma en que deben clasificarse los delitos estudiados a los fines de lograr un máximo respeto al principio de legalidad al momento de tipificar las conductas objeto de judicialización; *así, la instigación o la ayuda al suicidio pueden clasificarse como:*

- 1) *Tipo penal instantáneo; dado que la consumación del injusto se produce y agota en un mismo instante, ello, porque el delito instantáneo representa un acto consumativo y su realización total es inmediata;*
- 2) *Tipo penal abierto; pues aquí el Legislador no ha individualizado totalmente la conducta reprimida, sino que deja dicha labor al Juez, quien será el que deba acudir a las reglas generales*

⁵ Sanz-Fuentes, Antonio; Ruiz-Lorenzo, Valeria (2023). «Pensamiento e intento suicida en mujeres y su relación con la violencia de género». Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 181: 81-100. (doi: 10.5477/cis/reis.181.81)

⁶ Antai, Diddy; Oke, Ayo; Braithwaite, Patrick y Lopez, Gerald Bryan (2014). «The Effect of Economic, Physical, and Psychological Abuse on Mental Health: A Population-Based Study of Women in the Philippines». International Journal of Family Medicine, 2014(2): 852317. doi: 10.1155/2014/852317

- que se encuentran fuera del tipo, para poder precisar en cada caso si la acción constituyó una instigación o una ayuda material al suicidio de otra persona;*
- 3) Delito común; o de titularidad indiferenciada, dado que el sujeto activo del injusto puede ser cualquier persona, en razón de no exigir la norma ninguna cualidad específica para revestir dicho rol;*
 - 4) Delito doloso; en virtud de exigir el tipo legal la verificación de este aspecto subjetivo en la materialización de la conducta, no quedando margen de posibilidad alguna a la comisión imprudente de este delito de acuerdo a la redacción de la norma;*
 - 5) Delito de intención, de resultado cortado; es decir, dentro de la categoría de los tipos dolosos, éste es uno de aquellos que contiene un elemento subjetivo distinto del dolo: el propósito perseguido por el autor de lograr que el sujeto pasivo se quite voluntariamente la vida. Aquí el tipo queda consumado con la acción, pero el agente tiene como objetivo otro hecho que se debe producir después de realizar "su" conducta, pero ya sin su intervención.*
 - 6) Delito de resultado; porque la conducta prohibida por la norma consiste en una consecuencia de lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, separado espacial y temporalmente de la acción del autor.*
 - 7) Delito de lesión; íntimamente vinculado a su clasificación como delito de resultado, el tipo penal analizado constituye también un delito de lesión, ya que el Legislador ha demandado - en abstracto - un daño, menoscabo o detrimento concreto en el objeto de la acción, que es de carácter material: el ser humano que se suicida;*
 - 8) Delito individual, dado que el tipo penal no exige la concurrencia de varias personas en la realización de la conducta prohibida, más allá de que aquello efectivamente ocurra, caso en que se aplicarán las reglas de la coautoría o participación;*
 - 9) Delito de acción simple; dado que el delito comprende sólo una acción, la reclamada por la fórmula legal, instigar en la inducción al suicidio, por un lado, y ayudar en la ayuda al suicidio, por el otro;*
 - 10) Delito activo; dado que se identifica la acción prohibida al agente con la causación del resultado.⁷*

Aunado a dicho análisis, habría que enfatizar que el estudio de la técnica legislativa, como metodología para la creación de las leyes, debe auxiliarse de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en aras de lograr cuerpos normativos internos que sean compatibles con las aspiraciones de igualdad y no discriminación por condición de género contenidas en los tratados internacionales, por lo que el análisis de género exige identificar las diferencias de contexto de las víctimas.

Hoy por hoy, la aplicación de la perspectiva de género en la actividad legislativa es una obligación. Legislar con perspectiva de género significa revisar y asegurar que la Política de Igualdad cuente con bases firmes. En materia legislativa, la perspectiva de género se ha desarrollado desde tres ángulos: paridad en la composición del poder legislativo; uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio; y desde el proceso de formación de la Ley, particularmente en la introducción de reformas legales o normas nuevas que permitan alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Por destacar un instrumento internacional, mencionaremos la Convención de Belem do Pará, que, desde el año 2012, ya asumiendo los compromisos internacionales adquiridos, fue atendida por El Salvador, país que legisló y concretó como tipo penal el **suicidio feminicida por inducción o ayuda**, en el

⁷ CONTI, Néstor Jesús, Delito de Instigación y Ayuda al Suicidio, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata. Argentina, 2022.

marco de una nueva ley penal de género; convirtiéndose así en el primer país del territorio latinoamericano –y probablemente del mundo- que tipificó y condenó el suicidio feminicida, reconoce el término e incluye en su definición la incitación al acto por parte del agresor.

En México, encontramos antecedentes de la tipificación de la instigación o ayuda al suicidio feminicida, en el Congreso de Jalisco, que aprobó la integración de este tipo penal en octubre de 2020 en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, éste se encuentra en el artículo 224 Bis de su normatividad punitiva. Asimismo, el estado de Yucatán haría lo propio en mayo de 2022, añadiendo el artículo 394 Sexies a su legislación penal, siendo éstas las únicas entidades en la tipificación de esta conducta.

De igual manera, países como Chile, Brasil y Argentina cuentan con iniciativas en este sentido; y hay que mencionar los modelos de intervención que realizan Venezuela, Panamá y España, para dar respuesta penal al fenómeno del suicidio de mujeres por razones de género, tratando igualmente de regular con un tipo penal de suicidio feminicida, a fin de mejorar la protección de los derechos de las mujeres víctimas de este delito.

Es responsabilidad del poder legislativo, discutir y determinar al respecto, por lo que es preciso especificar que la violencia contra la mujer, constituye una violación de los derechos humanos, tal como refiere el preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) violencia que la define en su artículo primero, como “cualquier acción o conducta basado en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Asimismo, de acuerdo a la Recomendación General número 19 de 1992, actualizada mediante la Recomendación número 35 de 2017, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considera que la violencia por razón de género contra las mujeres, puede adoptar múltiples manifestaciones, al ser: “actos u omisiones destinados a, o que puedan causar o provocar la muerte...” y que los suicidios forzados de mujeres se incluyen en estas muertes provocadas por la violencia de género.

En ese sentido, la Organización de los Estados Americanos y la ONU MUJERES, ha planteado como propuesta la estructura del delito de **suicidio feminicida** y desde 2018 lo incluye en el proyecto de “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/ Feminicidio)”⁸, en el cual, lo considera como figura conexas al feminicidio, situándola en casos de muerte violenta de mujeres, que hoy busca que los países miembros, como México, adopten en su legislación penal delitos como el que hoy se propone en la iniciativa que nos ocupa.

El término de “**suicidio feminicida**” fue acuñado por la socióloga Diana Russell en 2001, para describir el fenómeno social de suicidios de mujeres que fueron conducidas a quitarse la vida luego de haber sido víctimas de algún tipo de violencia de género⁹. En similar sentido, la política y antropóloga Marcela Lagarde incluye los suicidios de mujeres dentro de la definición amplia de feminicidio que ella propone, al no ser prevenidos los suicidios por parte del Estado, por el hecho de que toda muerte de una mujer que pudo evitarse y no se evita, sea por negligencia o discriminación, deberían considerarse feminicidios.

⁸ Este proyecto de Ley modelo, señala al Suicidio feminicida en el art. 8, que contempla de forma similar la estructura típica que se señala en el art. 48 de la LEIV, en la que incluye el primer y último supuesto que cualifica la conducta. (Aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), celebrada el 3, 4 y 5 de diciembre de 2018 en Washington, D.C. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>. Página consultada: 20 de mayo de 2022.

⁹ Russell, Diana E. H., Harmes, Roberta A., *Feminicidio: una perspectiva global*, Título original: *Femicide in Global Perspective*, Serie Athene, 2001, traducción Guillermo Vega Zaragoza. Universidad Autónoma de México, 1ra ed. 2006

Por su parte, Ana Carcedo, investigadora y activista española, expone que el feminicidio en sentido amplio consiste en toda muerte a consecuencia de la subordinación de la mujer, lo que incluye los suicidios que surgen en la violencia o discriminación¹⁰.

El suicidio feminicida, entonces, puede definirse como una forma extrema de violencia de género en la que una mujer se ve impulsada a quitarse la vida como resultado de violencia sistemática y prolongada ejercida en su contra. Esta violencia puede ser de naturaleza física, psicológica, económica, sexual y todas las demás previstas por las leyes vigentes y tiene la intención o el efecto de menoscabar la autoestima, el bienestar psicológico y la dignidad de la mujer, llevándola a una situación de desesperanza o desesperación extrema, dicha violencia se da en condiciones de dominación, discriminación y desigualdad.

El suicidio feminicida implica que la violencia ejercida por parte de una pareja, expareja, familiar, o cualquier otra persona en posición de poder o control sobre la víctima, la orilla al suicidio como una forma de escape de la situación de abuso. En este sentido, el suicidio feminicida se considera una extensión del feminicidio, en el cual el acto final de la víctima resulta indirectamente en una pérdida de vida que tiene sus raíces en la violencia de género.

El suicidio feminicida por inducción o ayuda resulta una figura penal básica en el derecho penal de género, y constituye la concreción normativa del problema social de la inducción al suicidio de mujeres vinculados a violencia de género.

En cuanto a la estructura del tipo penal, es un tipo penal cualificado y conexo al delito de inducción o ayuda al suicidio regulado en el artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas; cuyo injusto debe cumplirse en toda su extensión típica. Por ello, sus diferencias radican en los sujetos y en las circunstancias adicionales que se requiere, que intensifican el reproche penal y que cualifican la conducta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 305 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 305 bis al Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO V

INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 305.-

...

¹⁰ Carcedo, Ana (Coord), No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006, CEFEMINA, 1ra ed., San José, Costa Rica, 2010, pp. 4, 5 y 479.

Artículo 305 bis. - Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista en el primer párrafo del artículo anterior aumentada de un tercio a la mitad cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de género del actor contra la víctima; y**
- II. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.**

Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas.

Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la sanción será la que corresponda al delito de feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Atentamente:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

4.6

C. DIP . ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

**DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA H. LXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, 65 Fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica, artículos 96 fracción I, 97 ,102 y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. Del cambio climático

El consenso científico en torno al cambio climático es innegable y es respaldado por Organismos internacionales al más alto nivel como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que advirtió que nuestro planeta se está calentando. La temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo XIX. En este sentido, las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.¹ La propia Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, alterando ciclos climáticos vitales y eliminando de la faz de la tierra incontables especies, y los árboles florecen antes, lo que representa alteraciones en los ciclos naturales del planeta.²

La invención de las máquinas de combustión y el descubrimiento de enormes yacimientos de hidrocarburos fósiles propiciaron la consolidación del sistema capitalista, la producción en masa, la expansión comercial y la mejora de los sistemas de transporte que finalmente terminaron por conectar más efectivamente cada rincón del mundo, fueron desde el s. XIX y siguen siendo las causas principales de esta catástrofe.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “¿Qué es el cambio climático?”, *Naciones Unidas*, acción por el clima, 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

² Holly Shaftel, “Los efectos del cambio climático”, *NASA*, Global Climate Change, Vital Signs of the Planet, 2023. Ver en: https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias

Se espera que, si esta tendencia contaminante no cambia, las temperaturas sigan aumentando, las sequías sean cada vez más intensas y frecuentes, los huracanes más devastadores y el nivel del mar suba de uno a ocho pies para el 2100 hasta el punto de comerse a países enteros. El costo evidentemente será catastrófico a nivel ecológico, pero su dimensión humana es igual de alarmante. La cantidad de personas que se encontrarán en condición de desplazados climáticos para 2050 -las estimaciones rondan entre los 200 y los 1,000 millones de personas- será inmanejable para los países o regiones afectadas de no tomar con urgencia medidas decisivas al respecto.

Pues cabe destacar también que el deterioro de los biomas de nuestro país no solo implica tragedias ambientales *per se*, sino que también tienen consecuencias importantes para el *modus vivendi* de las personas. Ejemplos de esto son cuestiones como la sequía del lago de Cuitzeo en Michoacán que dejó a miles de personas sin sustento económico, o el repetido impacto cada vez más intenso de ciclones tropicales en las regiones costeras que deriva en crecidas de ríos, inundaciones, deslaves y pérdidas materiales y humanas.

En ese sentido, cerca de 36 millones de personas se ubican en municipios costeros propicios a ciclones e inundaciones, pero más importante aún para efectos de la presente iniciativa, otros 11 millones se encuentran en zonas de sequía extrema que vuelven inhabitables ciertas regiones de nuestro país.⁴ De tal suerte, los desplazados por razones climáticas ya son una realidad en nuestro país, desde Michoacán y Guerrero se presentan movilizaciones, las que, para 2050, se espera que alcancen a 3.1 millones de personas, para lo cual no estamos preparados.

En el pasado hemos tomado decisiones con respecto al manejo del agua que no siempre se han dirigido hacia su cuidado y sustentabilidad. Como sociedad, hemos perturbado ríos, sobre concesionando sus flujos, a veces hasta el punto de secarlos; hemos sobreexplotado acuíferos; y contaminado la mayor parte de los cuerpos de agua superficiales, como lagunas y embalses, contaminación que se percibe incluso en zonas costeras y océanos, degradando ecosistemas

Los seres humanos nos hemos convertido en el principal causante de los cambios geológicos que vemos hoy en la Tierra. Nuestras acciones tienen un impacto innegable sobre el clima, que a su vez modifica la distribución espacial y temporal de la lluvia sobre las cuencas, mientras que nuestra voraz demanda de agua potable ha llevado a nuestros mantos acuíferos a presentar un estrés hídrico sin precedentes.

Académicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, afirman que el clima y el ciclo hidrológico están estrechamente vinculados; de tal suerte que el incremento de temperatura y la variación en la precipitación esperados en los escenarios más probables de cambio climático tendrá un impacto importante en la disponibilidad de los recursos hídricos del mundo en general y de México en particular.

En general, en latitudes medianas y zonas subtropicales se prevén importantes disminuciones en la precipitación y por ende en el escurrimiento, lo que ocasionará escasez y presión sobre

los recursos hídricos disponibles en tales regiones. Estas condiciones se están registrando ya en algunas de las principales cuencas hidrológicas de México y, de no adoptarse medidas de ahorro, estará en riesgo la suficiencia alimentaria del país.

Es indispensable y necesario reconocer que somos la última generación en el planeta que puede hacer algo por nuestro país para revertir el daño que nosotros mismos y el cambio climático hemos causado a nuestro hogar. Es momento de poner a nuestro país a la vanguardia de nuevos conocimientos técnicos, pero también sociales, para encontrar nuevas dinámicas de administración de un recurso económico y políticamente estratégico para el orden, progreso y el bienestar de todos: personas y empresas, naciones y el planeta.

No existe en el planeta ningún país próspero que no haya invertido en garantizar el acceso a recursos vitales como el agua. Sin agua no hay vida, mucho menos sociedad ni industria. Tenemos el deber moral de preservarla, ahorrar y reciclar todo lo posible por el bien de las futuras generaciones.

2. De la situación hídrica de Zacatecas

Según la Agenda Ambiental 2018; en México, urge avanzar hacia una perspectiva renovadora para la gestión del agua y cuencas, que se alimente, por un lado, de la experiencia acumulada, y que, por el otro, se nutra de nuevos esquemas y paradigmas.³ En esta misma dirección, es indispensable saber que nuestro país cuenta con más del 70% de los cuerpos de agua, cuencas, ríos, lagunas y presas con problemas de contaminación críticos⁴.

El desafío de la gestión del agua no es fácil de formular: se debe garantizar el abasto de agua en cantidad y calidad suficiente para el uso doméstico urbano y rural; para las actividades productivas e industriales, y para los ecosistemas y la vida silvestre. A la vez, se debe enfrentar el riesgo hídrico.

Según un estudio del World Resources Institute (WRI)⁵ proyecta que al año 2040, México será un país afectado severamente por el estrés hídrico, condición que limitaría la producción agrícola y ganadera, por ende, el abasto de la alimentación de autoconsumo será una de las más graves consecuencias de este hecho. En esta misma dirección para el WRI nuestro país ocupa el segundo lugar en estrés hídrico en América Latina y el número 24 en el mundo.

³ Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes. UNAM. *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

⁴ *REVISTA IMPULSO | TEMAS DE LA TIERRA | NÚM. 03 – Fundación Impulso*. (s. f.).

<https://fundacionimpulso.com/archivos/14401>

⁵ WRI 25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto | WRI Mexico. (s. f.). <https://wrimexico.org/bloga/25-pa%C3%ADses-una-cuarta-parte-de-la-poblaci%C3%B3n-mundial-enfrentan-un-estr%C3%A9s-h%C3%ADdrico-extremadamente>

Vivir con este nivel de estrés hídrico pone en peligro la vida, el trabajo, y la seguridad alimentaria y energética de las personas. El agua es fundamental para el cultivo y la cría de ganado, la producción de electricidad, la salud humana, el fomento de sociedades equitativas y el cumplimiento de los objetivos climáticos mundiales.

La creciente población en nuestro país evidencia un foco rojo en la gestión de cuencas nacionales, ya que la primera problemática a la que hay que atender es el abasto de agua en centros urbanos y al mismo tiempo industriales. Pues somos cerca de 130 millones de habitantes en 35 millones de hogares cuyo sustento en ocasiones está vinculado a industrias intensivas en cuanto a consumo de agua, como lo es la maquiladora.⁶ Este hecho sistémico ha desbordado la capacidad de abastecer en cantidad y en calidad a todos los sectores de la ciudadanía. Lo anterior enfatiza una especie de segregación que da prioridad a lugares más poblados y deja atrás a espacios rurales que en nuestro país son base para la economía nacional. Este rezago no puede continuar.

En esta dirección, nuestra gente de los pequeños poblados rurales y periféricos viven un olvido institucional donde pequeñas localidades permanecen “huérfanas” de infraestructura hídrica que ocasiona a su vez problemas de salud logrando así una inseguridad alimentaria e interrumpiendo el desarrollo local. No puede haber desarrollo si todos no estamos incluidos.

Además, a ello hay que agregar que más del 70% del territorio nacional está en condiciones de sequía severa (a fecha de febrero de 2024). Según datos de la CONAGUA retomados por la UNAM, el 76.21 % del territorio nacional sufre de sequía en diferentes niveles de gravedad, tanto así que: “la sequía extrema y excepcional persiste en el noroeste, noreste y centro de México, ocupando 28.98 % del país. En tanto, 31.47 % del territorio nacional tiene sequía moderada y severa, y 15.76 % está en condiciones anormalmente secas”.⁷

Sin embargo, a pesar de que en México llueve más que hace un siglo, las olas de calor y las largas sequías se agudizan conforme pasa el tiempo. Las precipitaciones ocurren de manera excesiva en el sur mientras que en el norte ha dejado de llover durante meses; ocasionando que en las últimas décadas se hayan hecho más frecuentes las sequías excepcionales para la región norte y centro del país.⁸ Lo cual no solo trae problemas sanitarios, sino también desplazamientos forzados, falta de oportunidades y conflictividad social, influyendo de manera contundente en la calidad de vida de las personas.

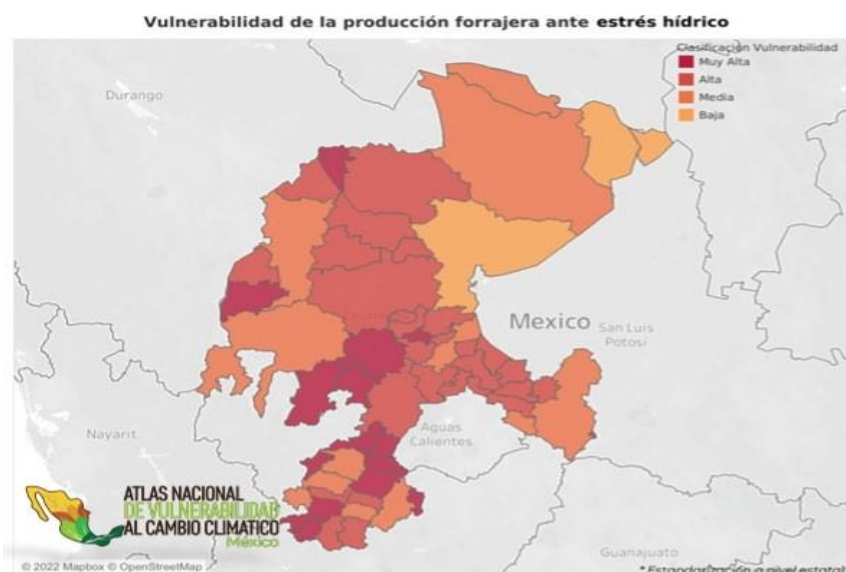
⁶ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, INEGI, 2021. Ver en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

⁷ Paz, Rafael. “En cuatro décadas se ha acelerado la extracción de aguas subterráneas”. *Gaceta UNAM*. 19 de febrero de 2023. Ver en: <https://www.gaceta.unam.mx/en-cuatro-decadas-se-ha-acelerado-la-extraccion-de-aguas-subterranas/>

⁸ Hernandez, Lizeth. “En México llueve más, pero las sequías son más agudas: esto se prevé para los estados en los próximos años”. *Milenio*. 26 de abril de 2024. Ver en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/en-mexico-llueve-mas-pero-las-sequias-son-mas-agudas-esto-se-preve>

Aterrizando esta cuestión particularmente alarmante del cambio climático y las sequías a Zacatecas, cabe mencionar lo siguiente. Ubicado en la Gran Plataforma Central, el paisaje de nuestro estado siempre se ha caracterizado por ser uno árido, de clima regularmente semiseco y cálido. De hecho, según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Zacatecas es uno de los diez estados mexicanos con mayor grado de aridez.⁹ Luego entonces, las sequías han sido un problema constante, sin embargo, el estrés hídrico al que han sido sometidos la mayoría de las y los zacatecanos en los últimos años no tiene precedentes. Tan solo del año 1999 a la fecha el FONDEN ha destinado, producto de decenas de declaratorias de emergencia, cerca de 40 millones 700 mil pesos para mitigar los efectos de las sequías.¹⁰



Según la ficha climática del Estado citada, la vulnerabilidad al cambio climático de más del 52% de los municipios zacatecanos ha aumentado, mientras casi la totalidad de las presas de la entidad presentan algún grado de vulnerabilidad de medio a alto.¹¹ Como consecuencia, las sequías han sido el desastre climático más frecuente de la entidad y se han ido agravando. Inclusive hay regiones localizadas donde no se han registrado lluvias en un año entero, dejando a los bordos ya las presas sin agua suficiente para cubrir la demanda de la población. Así reportaba la situación a inicios del 2024 el Gobierno Estatal:

Los datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) arrojan que Zacatecas vive la peor sequía desde 2011 y 2012. De los 58 municipios, 50 de ellos atraviesan una sequía extrema, lo

⁹ Terrazas, Daniel, et al. *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático*. 1ª. Edición (libro electrónico). Ciudad de México: SEMARNAT-INECC, 2019. Ver en: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf

¹⁰ SEMARNAT-INECC. *Ficha Climática de Zacatecas*. 2022 Ver en: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/Proyecciones/img/32_Ficha.pdf

¹¹ Gobierno de México. *Evaluación de la vulnerabilidad relacionada a la infraestructura de presas de generación de energía o almacenamiento de agua ante estrés hídrico*. 2024 Ver en: https://mapas.inecc.gob.mx/apps/SPCondicionesNA/Presa_Estres_Hidrico.html

que equivale al 66.9 por ciento del territorio estatal. En tanto que el 29.5 por ciento de la superficie del estado está catalogada con sequía severa y tan sólo el 0.6 por ciento con moderada.¹²

Esta anormal situación de precariedad hídrica se extendió hasta inicios de febrero del 2024 cuando se comenzaron a registrar las primeras lluvias del año, mientras que para el corte de la primera quincena de marzo, el 66% del territorio estatal ya se encontraba por fin sin sequía.¹³ Inclusive, la zona frijolera del norte de la entidad vivió un respiro, no obstante, el 2% del territorio permaneció en condiciones de sequía extrema, 4.9% en severa y el 10.5% en sequía moderada, mientras que 16.5% se mantuvo en una condición anormalmente seca. Empero, como era de esperarse, esta breve mejora de las condiciones se vio interrumpida nuevamente con la llegada del verano.

Hoy la situación es más apremiante, con temperaturas récord que han alcanzado los 45 grados centígrados en distintos municipios de nuestra entidad. Según la CONAGUA, durante mayo los municipios de Tepechitlán, Juchipila, Huanusco y Río Grande registraron temperaturas récord de 45, 43.1, 43 y 40.2 grados Celsius respectivamente.¹⁴ Además, según datos de junio del Monitor de Sequía de México, la totalidad del territorio estatal presenta de nuevo algún grado de sequía, de anormalmente seco a sequía extrema; 50% se encuentra en sequía severa.¹⁵

El resultado: más del 90% de los municipios de nuestra entidad se han encontrado en estado de alerta por las altas temperaturas y las fuertes sequías.¹⁶ Como sucede en la comunidad agrícola y ganadera de Tapias de Santa Cruz en Fresnillo, esto no puede traducirse en otra cosa que no sea hogares sin agua, cosechas perdidas y cabezas de ganado muertas. Y como pasa cada año se espera que, con la llegada de la temporada de lluvias de mediados de año, la situación en general vuelva a mejorar y otorgue un respiro a las y los zacatecanos. No obstante, considerando los patrones hidrológicos recientes, la siguiente sequía está a la vuelta de la esquina, tan pronto como inicie el tercer trimestre del presente año y las lluvias cesen.

Por otro lado, el manejo de aguas residuales no ha logrado ser bien atendido. Las aguas no tratadas se vierten “crudas” en los cuerpos de agua o se reutilizan para el riego. México es el segundo país en el mundo, después de China, que utiliza en mayor medida agua residual cruda para este fin.¹⁷

¹² Gobierno de Zacatecas. “66.9 por ciento del territorio zacatecano registra sequía”. *Zacatecas.gob.mx*. 5 de octubre de 2023. Ver en: <https://www.zacatecas.gob.mx/66-9-por-ciento-del-territorio-zacatecano-registra-sequia-extrema-gobernador-david-monreal-atiende-la-contingencia/>

¹³ García, Raúl “En sequía extrema el 2% de Zacatecas”. *El sol de Zacatecas*. 20 de marzo de 2024. Ver en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/en-sequia-extrema-el-2-de-zacatecas-11628507.html>

¹⁴ Valadez, Alfredo, et al. “Zacatecas registró temperaturas récord ayer, con 45o en Tepechitlán”. *La Jornada*. 22 de mayo de 2024. Ver en: <https://tinyurl.com/la-jornada-zac-recor-temp>

¹⁵ CONAGUA. *Monitor de sequía en México*. 15 de junio de 2024. Ver en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240615.pdf>

¹⁶ Rodríguez, Lucero y Espinoza, Pilar. “¿Crisis hídrica en Zacatecas! Sequía deja al 90% de municipios en estado de emergencia”. *Azteca Noticias*. 13 de mayo de 2024. Ver en: <https://tinyurl.com/crisis-hidrica-en-zacatecas>

¹⁷ Hernández, Mirtha. “Aguas residuales inciden en males crónico-degenerativos - Gaceta UNAM”. MEXICO, 6 de agosto de 2018. Ver en: <https://www.gaceta.unam.mx/aguas-residuales-inciden-en-males-cronico->

En este sentido es de vital importancia comenzar a normalizar la inversión en infraestructura de agua y saneamiento, ya que tiene efectos positivos evidentes en la reducción de la incidencia de enfermedades gastrointestinales, lo que disminuye el gasto en salud pública y atención médica.

Por último en las entidades federativas, las Comisiones Estatales del Agua son muchas veces inoperantes, sin presupuesto, carentes de capacidades técnicas e incapaces de aportar soluciones a problemas específicos a escala estatal. Es de vital importancia normalizar la inversión pública en atender urgentemente estas y demás problemáticas que nuestro país enfrenta en materia de agua.¹⁸

Pues tal y como señala la Agenda Ambiental 2018 “el manejo del agua urbana seguirá demandando propuestas de solución acordes a cada situación. Deberán implementarse nuevos diseños para elevar la eficiencia del manejo de aguas residuales, en particular en ciudades en crecimiento”.¹⁹

3. De nuestros compromisos climáticos

Legalmente nuestro país está comprometido a la mitigación del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional hemos promulgado una serie de leyes vanguardistas para atacar dicho problema como la Ley General del Cambio Climático del 2012 que establece las bases para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas y acciones relacionadas con el cambio climático en el país y protección al medio ambiente, la Ley de Transición Energética del 2015 que establece un Plan de Transición Energética con una participación mínima de 35% de energías limpias en la generación de energía eléctrica para el 2024. Otra normatividad relevante es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece los principios y bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como para la protección del ambiente con acciones puntuales y marcos generales para el desarrollo de políticas públicas al respecto.

A nivel internacional estamos comprometidos desde 1992, primero con la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En adelante, nuestros compromisos se han multiplicado en número y la magnitud de sus metas, pasando por el Protocolo de Kioto firmado en 1997 y el Acuerdo de París firmado en 2016 o el más reciente firmado en noviembre de 2022 en El Cairo, en el marco de la Conferencia de las Partes (COP) 27, donde nos comprometimos a incrementar nuestra capacidad de producir energías limpias a partir de recursos renovables para el 2030.

[degenerativos/#:~:text=México%20es%20la%20segunda,combustibles,%20disolventes%20industriales%20y%20plaguicidas.](#)

¹⁸ Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes. UNAM. *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

¹⁹ *Ídem*.

También estamos comprometidos desde 2015 a dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de entre los cuales podemos resaltar para esta iniciativa, el ODS 6. Mismo que dentro de sus 8 puntos establece: “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”.²⁰

Con respecto al Acuerdo de París, es vital recordar que su cumplimiento estará relacionado en gran medida por el acceso a recursos hídricos y de la gestión de estos; ya que según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.²¹

Tal y como lo ha señalado el Secretario General de la ONU, Antonio Guterrez, “es momento de parar de hablar y emprender acciones que aseguren nuestro futuro en nuestro planeta”.

4. De nuestros pendientes y potencial en la materia

Sin embargo, a pesar de toda la normatividad concebida y todos estos acuerdos firmados, en algunos casos han fallado en traducirse en acciones concretas. Como se mencionó falta un largo trayecto por recorrer. La organización Signos Vitales denunció que el modelo de desarrollo económico que se ha estado impulsando desde el poder Ejecutivo nacional actual se aleja de lograr los objetivos planteados en el Acuerdo de París ya mencionados, debido en parte a las comprensibles resistencias a implementar de manera drástica y decisiva una transición energética masiva en el país.²²

También, según la ONU, México tiene un índice de cumplimiento de 70.4 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto en una escala de cero a 100.²³ No obstante, de entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se colocó en el penúltimo lugar de cumplimiento por encima de Turquía; mientras que, en la región, estamos por debajo de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Ecuador y Colombia.

Para académicos como el Doctor Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, hemos reprobado en ocho de los diecisiete ODS, mientras que en los nueve restantes, obtuvimos una puntuación intermedia.

²⁰ Moran, M. ONU MÉXICO. *Agua y saneamiento - Desarrollo sostenible*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

²¹ ONU. *El acceso al agua será determinante para el cumplimiento del acuerdo de París*. (2016, 9 noviembre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368301>

²² María A. Casar et al., “Diagnóstico de México, oscuras perspectivas”, *Signos Vitales el Pulso de México*, México, 2022. Ver en: <https://signosvitalesmexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-3-2022.pdf>

²³ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “México cumple con 70.4 en los ODS”, *ONU México*, México, 2021. Ver en: <https://mexico.un.org/es/155256-m%C3%A9xico-cumple-con-704-en-los-ods>

A pesar de que el Dr. Cabañas señala que, en contraste, el ODS “Ciudades y comunidades sostenibles” es uno en los que mejor desempeño hemos tenido, lo cierto es que lo anteriormente expuesto revela una amplia área de oportunidad para implementar nuevas maneras de aprovechar nuestros recursos vitales que beneficie en última instancia a nuestra población.

Entonces, las políticas públicas para el sector de agua potable y saneamiento revisten enorme importancia y han sido de particular interés para la planeación de infraestructura en las últimas décadas. Hoy estamos llamados a hacer Política Pública de la mano de aquellos que tardan horas en conseguir agua para sus necesidades cotidianas. Sin inversión para expandir la cobertura y subsidios que lleven soluciones asequibles a los más vulnerables no podemos construir un futuro de bienestar para nuestro pueblo.

5. Del Derecho humano al agua

En este sentido, es menester dejar constancia que la presente iniciativa no solo es una propuesta legislativa más, sino un llamado apremiante a tomar acción para hacer lo que estamos obligados por derecho, garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y velar por el bien común. Pues en efecto el acceso al agua es un Derecho Humano. El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos."²⁴

En esta dirección, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el derecho humano al agua impone a los Estados la obligación de satisfacer las necesidades hídricas personales y domésticas de sus habitantes en forma suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y financieramente asequible.²⁵ Hoy es indispensable entender que la eficiencia en materia hídrica, es producto de la buena gestión del servicio, y esta depende fundamentalmente del marco regulatorio que acota la cultura de consumo, de la institucionalidad de control, de la voluntad política, y de las condiciones del entorno económico, social, cultural y político del país

Estamos hablando de un derecho humano que además de vital, les da dignidad y prosperidad a las personas. Nuestra gente, nuestros niños y nuestras futuras generaciones no podrán progresar si no se garantiza disponibilidad, asequibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad del agua en todos los rincones de México. Tal y como la ONU lo sugiere a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable se establecen como elementales la:

²⁴ OHCHR. (s. f.). *Acerca del agua y el saneamiento*. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>

²⁵ Michael Hantke-Domas & Andrei Jouravlev. CEPAL. *Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento* Santiago de Chile 2011 . Ver en; <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2dd56e4f-ad16-4f8d-bb22-2ab7d0080cf6/content>

- ❖ **Disponibilidad:** El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.
- ❖ **Accesibilidad:** Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.
- ❖ **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.
- ❖ **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.
- ❖ **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Del mismo modo nuestra Constitución Política en su artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.²⁶

Estamos en un momento crítico donde si no hacemos algo hoy por nuestro futuro no habrá más mundo que salvar.

6. Del consumo doméstico de agua en Zacatecas

En este punto es vital responder a la siguiente interrogante ¿Cuánto paga la gente agua y cuanto

²⁶ Gobierno de México. Instituto de Tecnología Del Agua, I. M. (23-OCT-2019). *El agua en la Constitución.gob.mx*. Ver en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>

consume en promedio? Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)²⁷ para 2020 el consumo de agua estuvo distribuido de las siguientes maneras:

- ❖ **Sector agropecuario:** En 2020, este sector tuvo 76% del total de agua concesionada para riego de cultivos y ganadería.
- ❖ **Abastecimiento público:** Representa 15% del total concesionado y se distribuye a través de las redes de agua potable a domicilios, empresas y a otros usuarios que estén conectados a dicha red de suministro.
- ❖ **Industria autoabastecida:** Representa 5% del total concesionado e incluye a las empresas que toman agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- ❖ **Centrales termoeléctricas:** Representa 4% del agua concesionada.

Por otro lado, según Sacmex, una persona consume en promedio 380 litros de agua diarios. Esto representa un 200 por ciento más de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), que plantea el uso de 100 litros al día, o sea cinco o seis cubetas para satisfacer necesidades.²⁸ Aunado a esto las fugas y el problema de abuso; en el mundo estos problemas pueden ser estimados en un costo de 141 mil millones de dólares, de los cuales una tercera parte de estos casos ocurren en países en desarrollo como el nuestro, donde cerca de 45 millones de metros cúbicos se desperdician diariamente en las redes de distribución. Estos son datos particularmente relevantes puesto que, en el Valle de México, centro demográfico de nuestro país, cerca de la mitad del agua se desperdicia.²⁹

Consecuencia de ello, y de la alta demanda de los principales centros de población es que el agua no llegue a todos los hogares mexicanos. El IMCO mencionó en 2020 que a pesar de que el 93% de los hogares mexicanos tiene acceso a agua entubada, 33.5% -del total de viviendas- no cuenta con suministro diario.³⁰ En otras palabras, como mínimo, hay un 7% que no tiene acceso a la infraestructura clave que distribuye entre la población este recurso tan vital. Es decir, tomando en cuenta los datos del INEGI ya mencionados, cerca de 2.4 millones de los 35 millones de hogares en nuestro país no están cubiertos por esta infraestructura, y otros 11.7 millones sufren de escasez a pesar de estar conectados a la red hídrica nacional.

En cuanto al impacto económico para las familias, el mismo IMCO menciona que en México

²⁷ Instituto Mexicano de la Competitividad. *Situación del agua en México*. “Diagnóstico IMCO”. Ver en: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

²⁸ Redacción, Día Mundial del Agua: ¿Cuánto cuesta en CDMX? y ¿Cuánta gasta una persona a diario? 2022. Ver en: *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/22/dia-mundial-del-agua-cuanto-cuesta-en-cdmx-y-cuanta-hasta-una-persona-a-diario/>

²⁹ Onu-Habitat, *Comprender las dimensiones del problema del agua*. Ver en: https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb_comment_id=1919706488040991_2396617700349865

³⁰ IMCO, *México necesita esquemas tarifarios que promuevan sistemas de aguas más eficientes*, IMCO, 2023. Ver en: <https://imco.org.mx/mexico-necesita-esquemas-tarifarios-que-promuevan-sistemas-de-aguas-mas-eficientes/>

los hogares gastan aproximadamente \$1,643.16 anuales en el servicio de agua potable. Esto a pesar de que los sistemas de aguas en el país no garantizan un suministro seguro e ininterrumpido. Esto es muy relevante pues el IMCO menciona que es una de las principales razones por las que la ciudadanía se ve obligada a pagar sobrecostos en pipas, agua embotellada y sistemas de purificación, entre otros.

En este sentido, según la revista FORBES citando al mismo IMCO:

En 2022, en promedio un hogar destinó 62.4 pesos mensuales por concepto de agua natural embotellada, por lo que a nivel nacional los mexicanos gastaron 28,100 millones de pesos en agua embotellada. El costo por el acceso a ella debe equilibrar factores económicos, sociales y políticos. Mientras que pagar tarifas elevadas puede afectar el bienestar de los grupos más vulnerables de la población, tarifas demasiado bajas pueden perjudicar la infraestructura para su acceso y, por ende, la calidad del servicio.”³¹

Pues bien, en nuestro estado la situación de distribución de agua para uso doméstico no es mucho mejor, al contrario: nuestro estado destaca entre el resto de las entidades federativas por un problema crónico de falta de agua e infraestructuras deficientes. En Zacatecas, la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (JIAPAZ) distribuye un promedio de 75,600 metros cúbicos de agua al día y si bien en teoría, la distribución del agua se realiza de acuerdo con la disponibilidad y el consumo en los hogares, lo cierto es que miles de zacatecanos sufren la escasez de este recurso.

La mayoría de las colonias de Zacatecas y Guadalupe reciben agua en días fijos, es decir, los mismos cada semana. En el sitio web de JIAPAZ, se puede consultar si en la colonia hay servicio fijo o rotativo y qué días se recibe agua potable. Con cerca del 90% de la entidad en estado de emergencia, los tandeos y rotaciones en el suministro de agua potable se convirtieron en la norma durante el pasado verano, sobre todo para los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.³² En estas demarcaciones, la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) reportó un déficit de aproximadamente 120 litros por segundo en el suministro de agua.³³

Estos problemas se añaden al ya antes mencionado problema crónico de acceso al agua de nuestra gente, donde más de 70% de nuestro territorio ha enfrentado constantemente problemas de sequía lo que genera cortes de agua intermitentes y dificultades de acceso para miles de

³¹ Cervantes, P. T. . “Hogares en México pagan 1,643 pesos anuales por agua potable, pero les falla el suministro.” *Forbes México*. 31 de agosto de 2023. Ver en: <https://www.forbes.com.mx/hogares-en-mexico-pagan-1643-pesos-anuales-por-agua-potable-pero-les-falla-el-suministro/>

³² Rodríguez, Lucero y Espinoza, Pilar. “¡Crisis hídrica en Zacatecas! Sequía deja al 90% de municipios en estado de emergencia”. *Fuerza Informativa Azteca*. 13 Mayo 2024. Ver en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/zacatecas-agonizando-por-la-sequia-pobladores-ganaderia-y-agricultura-al-borde-de-sequia>

³³ Miguel Alvarado Valle. “ Se Agrava la Crisis de Agua en Zacatecas: David García”. *Página 24*. 6 de Abril de 2024. Ver en: <https://pagina24zacatecas.com.mx/2024/04/06/local/se-agrava-la-crisis-de-agua-en-zacatecas-david-garcia/>

zacatecanos.³⁴ La falta de acceso al agua y el mal estado de la red de suministro en general son problemas que en última instancia afectan la calidad de vida de nuestra población, sobre todo de la que se ubica en zonas rurales pues su precariedad económica y aislamiento geográfico les hace más vulnerables a todo tipo de inclemencias sanitarias y ambientales como epidemias y sequías.

Cabe mencionar también que nuestro país presenta una sensibilidad importante a las sequías, toda vez que para nuestro suministro dependemos en torno a un 87% de fuentes subterráneas, las cuales enfrentan problemas de recarga y sobreexplotación que se replican con gravedad en nuestro estado.³⁵ De los 34 acuíferos en el estado, 21 están en estado crítico o sobreexplotados.³⁶ Entre los acuíferos más sobreexplotados están los de Guadalupe Bañuelos, Calera y Chupaderos, que abastecen a la zona conurbada de Zacatecas y Guadalupe, donde la demanda supera su capacidad de recuperación. El gobierno intentó mejorar la situación perforando nuevos pozos; no obstante, la sobreexplotación de los acuíferos y la escasez de lluvias han reducido la efectividad de estas medidas.

Considerando este complejo panorama nacional, hoy tenemos enfrente la posibilidad de arreglar un problema, planteando alternativas viables y haciendo que los organismos del sector agua de los tres órdenes de gobierno trabajen con mayor armonización, mediante canales de comunicación más ágiles para lograr una gestión hídrica más eficiente y transparente. Hablamos de una gestión que tenga como objetivo central, eficientar el uso del agua en los hogares mediante las tecnologías existentes. En este contexto, fomentar la implementación masiva de tecnologías de captación de agua de lluvia y reciclaje de agua podría ser una solución efectiva para mejorar el suministro de agua en Zacatecas, ya que permiten recolectar y almacenar agua durante las lluvias, lo que puede complementar el abastecimiento diario y reducir nuestra dependencia de acuíferos sobreexplotados.

7. Del potencial de aprovechar las aguas tratadas y otras alternativas para generar ahorro en los hogares

El agua tratada en particular es agua residual que pasa por un proceso de purificación con el propósito de ser reutilizada en actividades domésticas o industriales. Esta agua no daña animales o personas, pero tampoco es recomendable su consumo humano. El agua tratada trae como beneficio adicional el ahorro de agua potable, al ser utilizada en el riego de áreas verdes.

³⁴ Covarrubias, Paola. "Zacatecas enfrenta crisis de agua". *El Sol de Zacatecas*. 24 de febrero de 2024. Ver en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/zacatecas-enfrenta-crisis-de-agua-11496047.html>

³⁵ AURPAES. "Las Unidades De Riego De México: Situación Y Problemática" *Quinto Congreso Nacional de Riego y Drenaje*. Septiembre 2019. Ver en: <https://www.riego.mx/congresos/comeii2019/docs/ponencias/presentacion/COMeII-19031.pdf>

³⁶ García, Raúl. "En 30 años Zacatecas no tendrá agua, advierten expertos". *El Sol de Zacatecas*. Abril 15 de 2022. Ver en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/en-30-anos-zacatecas-no-tendra-agua-advierten-expertos-8147247.html>

El tratamiento de aguas residuales, es un servicio que consiste en la separación de la carga orgánica que contienen las aguas residuales, eliminando al máximo la cantidad de residuos y contaminantes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas. Cabe mencionar que las aguas tratadas pueden ser utilizadas de distintas maneras, por lo que el proceso de tratamiento que se les da está relacionado con el uso que éstas tendrán como el riego, agricultura, industria, entre otros.

Ante el crecimiento demográfico y socioeconómico del país, las actividades de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales adquieren cada día mayor prioridad en la agenda municipal y estatal. Se evidencia la necesidad de intensificar la reutilización del agua residual tratada, fomentando su intercambio por agua de primer uso cuando esto es posible. Un ejemplo de este intercambio se podría dar en los inodoros domésticos, en la limpieza de pisos y ventanas o en el riego de plantas y jardines.

Sin embargo, un obstáculo importante para aprovechar este recurso es que las plantas existentes no funcionan como deberían:

En México sólo 57 por ciento de las aguas residuales municipales colectadas son tratadas; 54 por ciento de las plantas menores a cien litros por segundo funcionan y 25 por ciento lo hacen de manera adecuada. (...) En consecuencia, más del 50 por ciento de las plantas de tratamiento municipales en México presentan una calificación global de pésimo a mal funcionamiento.³⁷

Por otro lado, es esencial entender que cada vez nos acercamos más a un futuro donde las ciudades cada vez más utilizan más fuentes alternativas de agua. Hoy la recolección de agua pluvial en hogares y edificios puede reducir significativamente la demanda de agua potable sin un costo mayor al de las ecotecnologías necesarias para su aprovechamiento, el propio de su instalación y su eventual mantenimiento. Según ONU HÁBITAT, un ejemplo de aplicación eficiente esto es la cubierta del aeropuerto en Frankfurt, construido en 1993; mismo que capta 16.00 metros cúbicos de agua de lluvia, que se utiliza en limpieza, jardinería y cisternas de los inodoros.³⁸

La reutilización de aguas grises -aguas provenientes de la actividad doméstica que no contienen desechos orgánicos humanos- después de ser tratadas por las ecotecnologías necesarias *in situ* también genera ahorros significativos. Las aguas grises tratadas a nivel doméstico, al igual que las que provienen de las plantas tratadoras, se pueden utilizar para regar plantas o reciclarse para usarse en cisternas de inodoros.

Hoy en día nuestro país cuenta con Manuales de vivienda sustentable y fichas técnicas, a cargo de la CONAVI, que nos permiten conocer aquellos sistemas de reciclaje de agua entre otras

³⁷ Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI". SUSMAI – Seminario Universitario de Sociedad, Medio Ambiente e Instituciones. Consultado el 8 de septiembre de 2023. Ver en: <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>.³⁸ ONU HABITAT. "Planeamiento Urbano para Autoridades Locales". Ver en: <https://www.local2030.org/library/67/3/Planeamiento-Urbano-para-Autoridades-Locales.pdf>

ecotecnologías y que dan pie a su implementación en los hogares por particulares.³⁹

Entre ellos destacan:

- ❖ **Sistemas de captación pluvial:** Tiene como ventajas la reducción en el consumo de agua entubada con la utilización de agua pluvial. El agua de lluvia puede ser utilizada para el riego, lavado de enseres domésticos, aseo de la vivienda, consumo de animales.
- ❖ **Sistemas enterrados de tratamiento de aguas residuales:** Tiene como ventajas la reducción de la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. También reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. La mayoría de los sistemas generan abonos orgánicos, que se pueden utilizar para árboles, plantas y cultivos
- ❖ **Eco-filtros para aguas grises:** Este sistema reduce la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. Asimismo, reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. Se puede construir en sitio de acuerdo con las características de la vivienda. Favorece el crecimiento de plantas
- ❖ **Regaderas y Llaves ecológicas:** Ahorro en el consumo de agua en el baño y cocina. Funcionan con diferentes presiones (alta, media o baja). Existen dispositivos ahorradores que se pueden conectar en la entrada o salida del accesorio existente para reducir el consumo de agua.
- ❖ **Inodoro con Grado Ecológico:** Ahorro en el consumo de agua en el inodoro donde se puede utilizar agua pluvial para las descargas, ahorrando en el consumo de agua potable.
- ❖ **Filtro Purificador de Agua:** Mismo que provee agua purificada a las familias que no disponen de agua embotellada. Se ahorra dinero destinado a compra de agua embotellada y reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia.

Al respecto no solo existen estos manuales. El Gobierno de México sabe de los beneficios que traen estas innovaciones a la población en general sobre todo implementándolas en los hogares mexicanos y por ello cuenta con instrumentos de financiamiento y programas específicos para fomentar su instalación a nivel nacional. Los más relevantes al respecto con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), un organismo privado de participación mixta que opera con recursos de la SENER y que busca desarrollar e implementar acciones que propicien el uso eficiente de la energía eléctrica, y el Programa de Vivienda Social en su modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

Este último es un esquema operado de manera conjunta como la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones como la sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto en gas, agua

³⁹ Ver en: https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/manuales_viviendas_sustentables.aspx

y energía eléctrica de familias de bajos ingresos. Según la página web oficial del FIDE “el programa está dirigido a familias con ingresos de hasta 5 veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensual vigente, para quienes la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI, ha aprobado el otorgamiento de un incentivo energético equivalente al 30% del monto de las intervenciones a las viviendas, el cual se suma al 10% otorgado por la Secretaría de Energía.”

El programa es innovador en cuanto que propone una alternativa integral al problema de la sustentabilidad en nuestro país, ayudando a hacer asequibles al público en general interesado, ecotecnologías que de otro modo resultan demasiado caras para una economía doméstica promedio en nuestro país. Las ecotecnologías que financian no sólo están relacionadas con la eficiencia energética, sino también con el ahorro de agua. Pues financian equipos como inodoros, regaderas o llaves de agua de grado ecológico.

Sin embargo, este programa no contempla sistemas de aprovechamiento de aguas tratadas, de aprovechamiento de aguas pluviales o de reciclaje de aguas grises, los cuales tendrían un impacto todavía más sustancial en la calidad de vida y el bolsillo de los ciudadanos, en la sustentabilidad de nuestros asentamientos y en última instancia, en el estrés hídrico de nuestro país. Pues estas no solo propician el ahorro, también dotan de mayor acceso y disponibilidad de este recurso vital a las viviendas más marginadas de nuestro país.

Por ello, es necesaria una política de Estado que se dé a la tarea de implementar estas ecotecnologías de reciclaje y aprovechamiento de aguas pluviales y tratadas, mediante la puesta en marcha de programas y esquemas de financiación adecuados. Es necesario que nuestros más altos órganos de gobierno como la SEMARNAT y la CONAGUA se involucren en la misma. Pues la implementación de estas ecotecnologías, según los propios manuales de la CONAVI nos permitirían reducir hasta en un 60% nuestro consumo doméstico de agua. Esta es una de las mejores acciones que como sociedad podemos tomar para reducir nuestro impacto ambiental y garantizar a nuestro pueblo, así como a las generaciones venideras su derecho al agua.

De la iniciativa

La presente iniciativa pretende **dotar al Gobierno del Estado, así como a los organismos operadores municipales e intermunicipales, de facultades para que participen en la formulación e implementación de programas orientados a fomentar la eficiencia del uso de agua potable, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas a través del uso efectivo de ecotecnologías aplicables al agua. También se pretende dotar a los gobiernos de los municipios de facultades para que, en concurso el Gobierno del Estado, puedan sacar provecho de sus aguas tratadas mediante programas que instalen tecnologías *ad hoc* en los hogares e inmuebles públicos. De esta forma, se reduciría sustancialmente la presión sobre los sistemas hídricos de las diferentes localidades de nuestra entidad.**

Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa con miras a efectuar a nivel estatal un ahorro eficiente y progresivo de agua en nuestra entidad. En virtud de que el cambio climático es un fenómeno que no podemos ignorar, esta legislatura debe promover acciones y medidas que motiven el uso e implementación de ecotecnologías, mismas que deben dotar de sustentabilidad nuestra cotidianidad para trascender a una nueva forma de entender el futuro de nuestro planeta. Pues el tema del agua significa ya para el mundo entero un tópico de paz y progreso conjunto.

El tema del ahorro de agua con ecotecnologías debe considerarse un tema de carácter estratégico y urgente para todos los sectores de la vida pública del país como parte de una visión a futuro donde todos estamos incluidos. Si bien menos del 15% del agua se destina para fines domésticos, creemos que comenzar una transición tecnológica en este sector es un buen inicio para dar pie a reformas de mayor calado en otros sectores como el agroindustrial.

Además, estamos más ciertos y seguros, que debemos impulsar cambios legales y de diseño institucional que atiendan las debilidades sistémicas ya detectadas en esta iniciativa, promoviendo siempre espacios ciudadanos y gubernamentales de planeación concertación, deliberación, negociación y toma de decisiones en torno a la preservación de los recursos hídricos en las distintas cuencas de Zacatecas.

Fundamento Legal

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, se somete a la consideración del Pleno de la LXV Legislatura del Estado la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas al tenor de lo siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

ÚNICO. Se adicionan las fracciones III al artículo 6 y VII al artículo 7 recorriéndose las subsecuentes en su orden, y se adiciona el artículo 9 BIS de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o.- ...

I. a II. ...

III. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la formulación e implementación de programas que impulsen la instalación en inmuebles públicos y viviendas de ecotecnologías para la captación de agua pluvial y el aprovechamiento de aguas tratadas.

IV. Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de esta Ley;

V. Realizar por sí o a través de terceros y de conformidad con esta Ley, las obras de infraestructura hidráulica y su operación, conservación y mantenimiento; y

VI. Las demás que otorguen estas u otras disposiciones legales;

ARTÍCULO 7o.- ...

I. a VI. ...

Formular e implementar, con colaboración del Gobierno Federal, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y los municipios, proyectos y programas orientados al desarrollo y la implementación de ecotecnologías en los hogares mexicanos que permitan el aprovechamiento

del agua pluvial, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de **las aguas residuales tratadas, considerando la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción, la implementación, la gestión y el seguimiento de los mismos;**

VII. Las demás que ésta u otras leyes le confieran.

ARTÍCULO 9 BIS. Con el objetivo de fortalecer la resiliencia y eficiencia de la infraestructura hídrica en el ámbito doméstico, y de garantizar el derecho humano al agua para todas las personas, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos descentralizados a nivel municipal e intermunicipal mencionados en esta Ley, promoverán, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Ejecutivo Federal, programas para la instalación de ecotecnologías en viviendas y edificios públicos. Estas ecotecnologías estarán orientadas a la recolección de agua pluvial, el aprovechamiento de aguas tratadas y la optimización del uso de agua potable, adecuándose a las particularidades bioclimáticas y poblacionales de cada región. Asimismo, como parte de dichos programas, las autoridades competentes asegurarán el suministro de agua a quienes dispongan de sistemas para el aprovechamiento de aguas residuales tratadas.

...

Transitorio

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Atentamente.

Zacatecas, Zac., octubre de 2024.

Diputado Alfredo Femat Bañuelos

4.7

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, **que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General,** elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2019 al 2022, a nivel mundial, padecimos la pandemia SAR-COVID-2 que obligó a las organizaciones, empresas, gobiernos y en general a todas las personas a encontrar nuevas formas de colaborar y trabajar a distancia, con el objetivo de que las actividades económicas no se detuvieran.

El aislamiento o cuarentena provocó que se evidenciara quien contaba con las tecnologías de la información (TIC) o quién solamente tenía lo indispensable para su vida diaria.

En estas circunstancias para las personas, que no nacieron en la era digital o su conocimiento era vago o nulo, los ubicó en desventaja. El uso de plataformas digitales o aplicaciones constituye una herramienta que nos permitió comunicarnos y poder seguir con nuestras actividades económicas y hacer llevadero el día a día. Hoy a pesar de que tenemos herramientas que a todos nos parecen muy comunes o accesibles como lo es un dispositivo móvil inteligente, hay de igual manera una cantidad mayor de personas que no utilizan dichos dispositivos o que poseyéndolos no tiene los conocimientos necesarios para su uso.

Como resultado de la pandemia, se desarrollaron exponencialmente las tecnologías de la información, el uso del internet y de los dispositivos digitales con el desarrollo de plataformas para todo tipo actividades: trámites bancarios, pago de servicios, compra de despensa y alimentos, y hasta el acceso a las vacunas que exigían un registro vía internet.

Hoy podemos señalar que para muchos especialistas el mundo avanzó en dos años lo que se pensaba iba a suceder en décadas.

Además, hay que admitir que la gran mayoría de adultos mayores que han podido enfrentar estos nuevos retos ha sido gracias a la solidaridad de los hijos, hijas, nietos o vecinos, que apoyan en la realización de trámites que ahora requieren conexión digital, pero no se han plantado acciones específicas para atender las necesidades de población para el mayor uso de herramientas digitales.

Por lo que, además de tener una brecha salarial o de oportunidades entre hombres y mujeres se genera la brecha tecnológica y más en las personas adultas mayores, quienes podrían no haber tenido acceso a herramientas digitales y tecnológicas.

Se estima que en México hay alrededor de 15.1 millones de personas mayores de 60 años que representan el 12% de la población total, siendo el grupo de edad que usa menos el internet, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares 2022, sin embargo dicha encuesta para el año 2023 señala que los adultos mayores comparten preocupaciones y temores en el uso del internet como son el miedo a equivocarse, borrar datos, sufrir estafas o romper el dispositivo, entre otras.

La población adulta mayor presenta desigualdades históricas múltiples; como es las personas que no saben leer ni escribir, hombres y mujeres que habitan en comunidades marginadas, trabajadoras domésticas que ha requerido una pronta adaptación a cambios en el uso de servicios y demás personas que tienen la tarea de adquirir un dispositivo inteligente o una computadora con conectividad para realizar trámites digitales, lo cual podría representar desafíos.

El banco Interamericano de Desarrollo, desde sus informes anuales del 2019, ha señalado la urgencia a los países para implementar planes de formación y actualización en las denominadas habilidades digitales como herramientas básicas para el desarrollo de las actividades en general.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 en el apartado cuarto, se establece la obligación para Garantizar una educación

inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

En dicho apartado se hace énfasis en la necesidad de proveer a las personas adultas mayores, herramientas que les permitan ampliar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades digitales, motivando y poniendo al alcance los conocimientos necesarios que les permitan aprender el uso de nuevas herramientas que los ayuden a llevar una vida con menos limitaciones.

Por ello, al adquirir dichas habilidades podrán aumentar y mejorar su desarrollo individual y social, así como optimizar su calidad de vida, en los diferentes ámbitos.

El uso del internet constituye una herramienta en la que hay mayor concentración de información a la disposición de todas las personas que cuente con un teléfono celular con el que facilite tener acceso a la información o realizar trámites; además de incentivar su actividad recreativa y de comunicación con la sociedad.

La disponibilidad y uso de internet, computadoras y teléfonos permite que las personas adultas mayores encuentren espacio de actualización que les permita mantener una comunicación adecuada con su entorno y familia; así como acceder a servicios públicos en los tres ámbitos, municipal, estatal y federal.

En ese marco, se hace la presente propuesta para poder contar con un marco jurídico armonizado que nos permita impulsar los esfuerzos de la autoridad con acciones específicas con todos los adultos mayores y, con ello, abatir la brecha tecnológica con este sector poblacional.

En nuestro Estado, según el censo de población y vivienda 2020, el número de personas adultas mayores son el 10.2% de la población del territorio Zacatecano.

Es por ello que es necesario establecer acciones o programas para la atención de dicho grupo de personas de edad avanzada y además se estará utilizando la infraestructura que actualmente tiene el Gobierno del Estado y sus municipios a fin de que sean la base de datos y plataforma para instrumentar dicha acción.

Por todo lo precedente expuesto para la de la voz, es de vital importancia que se tomen las medidas legislativas a efecto de evitar la desigualdad en nuestros adultos mayores sobre todo atendiendo a que hoy en día las redes sociales se encuentran al alcance de la mayoría de las niñas, niños y adolescentes, adultos y casi nulo con las personas de la tercera edad además tendrá un impacto positivo desde los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico en el apartado cuarto en donde se establece la obligación para Garantizar una educación inclusiva y equitativa.

- I. **Impacto Jurídico:** La reforma propuesta presenta da incorporaciones en la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, por lo que se deberán modificar y demás disposiciones para la implementación de dicha atribución.
- II. **Impacto Administrativo:** No se aprecia impacto administrativo.
- III. **Impacto Presupuestario:** No se aprecia.

- IV. **Impacto Social:** Con la aplicación de la reforma antes mencionada se podrá disminuir la brecha tecnológica que existe en la población y de manera general en los adultos mayores, que traerá mejores condiciones de vida y además tendrá un impacto desde los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico en el apartado cuarto en donde se establece la obligación para Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Zacatecas la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 22 en su fracción VI y VII y el artículo 23 en sus fracciones VI y VII de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Artículo 22.- El Sistema DIF Estatal garantizará a las personas adultas mayores:

I.a V...

VI. Promover el acceso y utilización adecuadas de las tecnologías de información y comunicación, a través de la capacitación de habilidades digitales a las personas adultas mayores; y

VII. Las demás que disponga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23.- Son deberes de los municipios en materia de protección a las personas adultas mayores:

I a V...

VI. Coordinarse con las demás autoridades para la promoción en el acceso y utilización adecuado, de las tecnologías de información y comunicación, a través de la capacitación de habilidades digitales; y

VII. Las demás que les confiere esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.

Transitorio

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre del 2024

A t e n t a m e n t e.

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera.

4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO, SAÚL DE JESÚS CORDERO BECERRIL, LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES, MARIBEL VILLALPANDO HARO Y JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, diputados y diputadas integrantes de esta H. LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52 fracción I, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN**

SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 4º y 27 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemplan los derechos humanos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y asimismo a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y al desarrollo rural integral sustentable.

En atención a los derechos humanos antes invocados, el objeto de la presente iniciativa es proteger la salud de la población zacatecana de aquellos alimentos que provienen del campo, mediante el control de plaguicidas y fertilizantes altamente peligrosos, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Salud y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a efecto de evitar la contaminación de los cuerpos acuíferos y del suelo.

En este sentido, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la agricultura orgánica es más conocida como método agrícola en el que no se utilizan fertilizantes ni plaguicidas sintéticos y se considera que

los métodos de producción orgánica, comparados con la agricultura convencional, tienen menos efectos perjudiciales sobre el medio ambiente¹¹.

Por lo tanto, en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas en su artículo 4 que se refiere al Glosario, es necesario contemplar conceptos relativos a la producción orgánica con la finalidad de hacer conciencia en el uso de productos que dañen menos al ambiente y favorezcan la salud de la población.

En este sentido, la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, en el Capítulo VIII, de la capitalización y de la infraestructura para el desarrollo rural, en su artículo 70 que se refiere a los programas, señala que el Gobierno del Estado, conjuntamente con el Consejo Zacatecano, promoverán las acciones necesarias para la capitalización de las actividades agropecuarias, agroindustriales y de servicios del sector rural, a través de programas que permitan el acceso al financiamiento a los productores del sector rural.

Para lograr el objetivo antes mencionado, el artículo 71 de la Ley en comento establece que el Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación

¹¹ Agricultura orgánica (s/f). Fao.org. Recuperado el 25 de octubre de 2024, de <https://www.fao.org/4/ad818s/ad818s03.htm>

y restauración de obras de infraestructura productiva como: pozos, bordos, represas, bodegas para centros de acopio así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

En Zacatecas “el campo es solución y no problema”, este sector es el motor del desarrollo. Se trata de un sector estratégico para la economía, la generación de empleos, el bienestar social y la paz pública.

Por eso en este Gobierno Estatal, y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se han invertido millones de pesos en apoyos para insumos, implementos, maquinaria agrícola, adquisición de sementales, infraestructura y equipamiento pecuario, subsidios para diésel, adquisición de semilla mejorada, tractores, entre otros, todo, con la finalidad de rescatar las vocaciones de las diferentes regiones de nuestro territorio y potenciar las actividades productivas.

A pesar de lo anterior, sabemos que el campo zacatecano enfrenta una situación complicada, mucho de ello se debe a factores climáticos derivado de la crisis hídrica que a nivel mundial vive la humanidad por el calentamiento global.

Si a estos problemas sumamos el hecho de que, en el campo también se presenta el tema de la salud de la población campesina por el uso intensivo de químicos, impuestos por un

modelo de producción de alimentos industrializados en el que se favorece los monocultivos y se hace uso intensivo de los suelos, provocando desequilibrios en los minerales y microorganismos que en el habitan, podemos decir que Zacatecas enfrenta múltiples desafíos, por lo que es necesario producir alimentos suficientes en cantidad y calidad nutricional pero también viendo el cuidado del medio ambiente, la salud de la población campesina y haciendo un uso racional de los recursos, principalmente los hidrológicos, para la consecución de tal objetivo.

Por eso es indispensable seguir avanzando en la ruta del rescate y desarrollo del campo zacatecano. En este sentido, se propone a esta Asamblea la Iniciativa para adicionar un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 71 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

Con este cambio se establecerá en la norma que, en la creación y restauración de las obras de infraestructura productiva, se procurará el fomento de proyectos que propicien la innovación y el cuidado del suelo, a través del uso de biofertilizantes, plaguicidas orgánicos, la bioestimulación de cultivos, hidrantes conectados a las presas o pozos y, en general, todas las prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera orgánica y sustentable,

que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 71 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4.

Glosario

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

XXXIII. Producción Orgánica. Sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, sin la utilización

de productos de síntesis química;

Artículo 71

Obras de infraestructura productiva

El Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación y restauración de obras de infraestructura productiva tales como pozos, bordos, represas, bodegas para centros de acopio así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

En la creación y restauración de las obras de infraestructura productiva, se procurará el fomento de proyectos que propicien la innovación y el cuidado del suelo, a través del uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, plaguicidas orgánicos, la bioestimulación de cultivos, hidrantes conectados a las presas o pozos y, en general, todas las prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera orgánica y sustentable, que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica.

Con el auxilio de las autoridades municipales en materia de protección civil y las dependencias y entidades federales competentes, así como con el apoyo de los Consejos Regionales

y Municipales, vigilar el buen estado de dicha infraestructura, con el objeto de evitar riesgos en la población derivados de alguna contingencia por daños en la infraestructura.

<p align="center">TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p align="center">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 4</p> <p>Glosario</p> <p>Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 4</p> <p>Glosario</p> <p>Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p><i>XXXIII. Producción Orgánica. Sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, sin la utilización de productos de síntesis química; .</i></p>
<p>Artículo 71</p> <p>Obras de infraestructura productiva</p> <p>El Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación y restauración de obras de infraestructura productiva tales como pozos, bordos, represas, bodegas</p>	<p>Artículo 71</p> <p>Obras de infraestructura productiva</p> <p>El Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación y restauración de obras de infraestructura productiva tales como pozos, bordos, represas, bodegas</p>

para centros de acopio así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

Con el auxilio de las autoridades municipales en materia de protección civil y las dependencias y entidades federales competentes, así como con el apoyo de los Consejos Regionales y Municipales, vigilar el buen estado de dicha infraestructura, con el objeto de evitar riesgos en la población derivados de alguna contingencia por daños en la infraestructura.

para centros de acopio así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

En la creación y restauración de las obras de infraestructura productiva, se procurará el fomento de proyectos que propicien la innovación y el cuidado del suelo, a través del uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, plaguicidas orgánicos, la bioestimulación de cultivos, hidrantes conectados a las presas o pozos y, en general, todas las prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera orgánica y sustentable, que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica.

Con el auxilio de las

	autoridades municipales en materia de protección civil y las dependencias y entidades federales competentes, así como con el apoyo de los Consejos Regionales y Municipales, vigilar el buen estado de dicha infraestructura, con el objeto de evitar riesgos en la población derivados de alguna contingencia por daños en la infraestructura.
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBEN

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO.

**DIP. SAÚL DE JESÚS
CORDERO BECERRIL.**

**DIP. MARIBEL
VILLALPANDO HARO.**

**DIP. JAIME MANUEL
ESQUIVEL HURTADO.**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARIN CORTES**

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación

5. DICTAMENES

5.1

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 23 de agosto de 2024, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentada por el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1864, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, definiendo las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas a ejecutar en el período gubernamental.

A partir de la publicación de este documento en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día 25 de diciembre de 2021 se dio inicio a una nueva era para nuestra entidad federativa.

Su integración respondió al anhelo de una nueva gobernanza, que es la brújula, la herramienta de planeación, que nos permitirá sacar a nuestro estado de la situación de emergencia e insertarlo en el concierto del desarrollo nacional.

Dos prioridades a destacar dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas son: canalizar el gasto público a la educación y consolidar el desarrollo humano en el Estado, para lo cual es necesaria la puesta en marcha de una política social que brinde bienestar a las personas, especialmente a los más vulnerables.

Y así se ha estado haciendo, en lo que va de la presente administración se han invertido alrededor de 1,600 millones de pesos aproximadamente; traducidos en infraestructura, material educativo, becas, construcción y reconstrucción de escuelas, así como en el programa Educación para el Bienestar, que consiste en la entrega de útiles escolares gratuitos para las y los estudiantes de nivel básico en el sistema de educación público del Estado.

Prueba de ello es que el pasado 8 de agosto de 2024 dio arranque al operativo de entrega de útiles escolares gratuitos para la niñez zacatecana a través del mencionado Programa Educación para el Bienestar que busca disminuir las brechas educativas, apoyar a la economía familiar y hacer efectivo el principio humanista de justicia social.

En este orden de ideas, con el objetivo de hacer efectivo los fines establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, y para que quede establecido el *Programa Educación para el Bienestar* como uno de los principales legados del gobierno hacia nuestro pueblo, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos.

La adición a nuestro texto constitucional estatal es para establecer que en el marco del derecho a la educación que tiene las y los zacatecanos, el gobierno estatal, antes del inicio de cada ciclo escolar a través del *Programa Educación para el Bienestar*, entregará un paquete de útiles escolares gratuitos para las y los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, con prioridad a las y los estudiantes pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para así garantizar con equidad el derecho a la educación en la entidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Establecer en la Constitución Política del Estado la obligación, a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas, de otorgar a las niñas y los niños de educación básica un paquete de útiles escolares, previo al inicio de cada ciclo escolar, dando prioridad a aquellos que pertenezcan a las familias más vulnerables.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Puntos Constitucionales es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXIV, y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A LA EDUCACIÓN. En nuestro país, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y su establecimiento como derecho humano puede considerarse como uno de los mayores avances éticos de la historia de

México, indispensable para combatir la pobreza y superar la desigualdad económica y social.

En las economías más fuertes del mundo el conocimiento es uno de los factores más importantes de la producción. Los países que más han avanzado en lo económico y en lo social son los que han cimentado su progreso en la educación de sus habitantes. En la actualidad de la educación, en conjunto con la ciencia y la tecnología, depende la productividad y la competitividad económica, así como parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

En esta lógica, diversas políticas se han implementado a nivel global para incrementar la escolarización de niñas y niños, sin embargo, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) muestran que el número de niños sin escolarizar a escala mundial ha aumentado en 6 millones desde 2021 y asciende ahora a 250 millones¹², cifra de especial preocupación para los Estados, puesto que es uno de los derechos humanos que preponderantemente debe garantizarse su progresividad para el pleno desarrollo humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 26 que:

¹² <https://www.unesco.org/es/articles/250-millones-de-ninos-sin-escolarizar-lo-que-debemos-saber-acerca-de-los-datos-recientes-de-la>

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Estados, a nivel mundial, han implementado diversos planes de acción para acabar con el analfabetismo y, con ello, combatir la pobreza estructural en todos los países, pues la educación es la base para el desarrollo adecuado de las infancias.

Existe una estrecha relación entre el nivel educativo de las personas y el nivel socioeconómico de las mismas, el nivel socioeconómico bajo está altamente relacionado con niveles bajos de matriculación, menos logros académicos y mayores niveles de deserción. Un estudiante de nivel socioeconómico bajo tiene más deficiencias en el rendimiento escolar en comparación con un estudiante de nivel socioeconómico medio o alto, por falta de material escolar, una alimentación deficiente, entre muchos otros factores que influyen directamente en el aprovechamiento de niñas y niños en las aulas.

Por esta razón, se prioriza que los Estados garanticen el derecho a la educación a través del cumplimiento de metas, como se establece en los [Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo 4: Educación de Calidad](#)¹³, enfocado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, que establece como metas a cumplir las siguientes:

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover

¹³ [Objetivos del Desarrollo Sostenible, https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/)

el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4. ...

Conforme a nuestra Carta Magna y a los tratados internacionales en la materia, esta Comisión de dictamen coincide con la visión del promovente, Lic. David Monreal Avila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en dirigir los esfuerzos hacia las infancias, con la certeza de que el recurso mejor invertido es el que se invierte en la educación de las nuevas generaciones, pues además de proveer de conocimientos, la educación enriquece la cultura y los valores de los seres humanos, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño que a la letra dice:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En tal contexto, todas las medidas legislativas, políticas públicas y acciones en favor de la educación, constituyen una ampliación al marco de derechos de las infancias, máxime si los beneficios se conceden por mandato constitucional, como es la reforma materia del presente dictamen.

De acuerdo con lo anterior, los útiles escolares constituyen herramientas necesarias e indispensables para que las niñas y los niños puedan adquirir y fortalecer los conocimientos transmitidos en las aulas:

Los útiles escolares son apoyos que facilitan la experiencia de enseñanza-aprendizaje, enriquecen las actividades educativas, mejoran la motivación de los estudiantes y contribuyen a la adquisición de distintas habilidades.¹⁴

De esta forma, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 se establece, como uno de sus Principios Rectores el denominado

¹⁴ <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-debemos-saber-sobre-los-utiles-escolares/#:~:text=Los%20%C3%BAtiles%20escolares%20son%20apoyos,normativas%20respecto%20a%20su%20exigencia.>

Bienestar para todos y como una de las políticas públicas la *Educación para una sociedad igualitaria y con identidad*, así, en el diagnóstico relativo, se precisa, entre otras cosas, lo siguiente:

La educación es fundamental para el desarrollo nacional y es mediante políticas públicas gubernamentales de los tres niveles como podemos alcanzar mejores etapas de bienestar social y económico.

El Sistema Educativo de Zacatecas (SEZ) está conformado por todas las instituciones educativas de financiamiento público y privado de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en sus diferentes modalidades educativas.

El modelo de gobernanza que planteamos conlleva el rediseño de una filosofía de progreso humano sustentable, que considere una transformación en la manera de gobernar y de construir, en los próximos años, una sociedad más humanista y con ideales supremos.

La educación ha sido una preocupación permanente de los gobiernos y forma parte, con sus particularidades, de los documentos normativos de los distintos partidos políticos.

Conforme a ello, compartimos el objetivo común de establecer las condiciones para que las infancias del estado puedan acceder, y permanecer, en las instituciones escolares de educación básica, otorgando las herramientas que les permitan obtener los conocimientos y las habilidades propias de su edad y grado de estudios.

En tal contexto, con la modificación propuesta, se garantiza que las niñas y los niños zacatecanos en educación básica, cuenten con su uniforme y útiles escolares, a través del Programa Educación para el Bienestar implementado ya por el Gobierno del Estado de Zacatecas, y que con esta reforma será un beneficio permanente, propiciando se mejore su desempeño en las aulas, puesto que esta acción garantiza que las niñas y los niños asistan a las instituciones educativas en condiciones de igualdad, sin que se sientan discriminados por no contar con la vestimenta para asistir a clases o por no contar con los materiales requeridos.

De acuerdo con la Estadística Educativa 2023- 2024¹⁵, elaborada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en Zacatecas hay 356,524 alumnos en educación básica –176,623 niñas y 179,901 niños–; de este universo, 334,350 son atendidos en escuelas públicas.

La reforma constitucional propuesta tendrá un alto impacto en la población zacatecana porque representa un beneficio en la economía familiar, sobre todo cuando se tiene más de un miembro de la familia en edad escolar.

¹⁵https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2023/32_ZAC.pdf

Adicional a lo anterior, esta reforma, en conjunto con las políticas nacionales en materia educativa, como el otorgamiento de la beca universal para educación básica “Rita Cetina Gutiérrez” y demás acciones gubernamentales ya establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, tienen la finalidad de apoyar a las familias para garantizar la permanencia de las niñas y niños en el sistema educativo, en condiciones de igualdad.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La citada Ley, en su artículo 28, establece:

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:

I. Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;

II. Por la implementación de programas sociales o de operación;

III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;

IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y

V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Con base en tal disposición, para esta Comisión, la iniciativa que se dictamina en sentido positivo tiene el sustento presupuestal suficiente, pues de conformidad con el iniciante, los recursos se encuentran previstos en el *Programa Educación para el Bienestar*, precisando en los artículos transitorios que en los presupuestos de egresos sucesivos los recursos asignados serán irreductibles en términos reales.

Además de lo expresado, debe tomarse en cuenta que la modificación propuesta implica una ampliación al derecho humano a la educación, cuyo cumplimiento no puede estar supeditado a la asignación de un presupuesto, pues en todo caso, deberá tener un carácter preferente respecto de otras erogaciones.

Finalmente, señalar que en el texto que se propone adiciones se señala que en el cumplimiento de la obligación citada, se dará

prioridad a las estudiantes y los estudiantes que se encuentren en condición de pobreza.

CUARTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el apartado anterior, esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

El cumplimiento de la obligación establecida en la reforma propuesta no requiere de una estructura administrativa, toda vez que, para ello, las dependencias gubernamentales responsables –Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social– cuentan con el personal y la estructura para suficientes para ello.

QUINTO. IMPACTO REGULATORIO. Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; considerando, que la iniciativa que nos ocupa tiene la finalidad de ampliar el catálogo de derechos humanos de las zacatecanas y

zacatecanos, resulta evidente que sus beneficios son superiores a sus costos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos que se precisan a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero, y los actuales se recorren en su orden, al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 27. Toda persona tiene derecho a la educación, que será obligatoria en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Las estudiantes y los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública estatal tienen derecho a recibir por parte del Estado un paquete de útiles escolares, mochilas, loncheras, uniformes y calzado escolar gratuito y suficiente que garanticen el derecho a la educación, en los términos que fije la Ley de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En el caso de las estudiantes y los estudiantes que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, la ley fijará los términos de prioridad a efecto de garantizar la equidad en el derecho a la educación.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días contados al inicio de la vigencia del presente Decreto, esta H. LXV Legislatura del Estado deberá expedir las reformas a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los demás ordenamientos en la materia, con la finalidad de permitir el ejercicio pleno de los derechos para las estudiantes y los estudiantes del nivel de educación básica, conforme al contenido del presente instrumento legislativo.

Para tales efectos, deberá incluir las normas necesarias en materia presupuestaria, así como aquellas indispensables para precisar la concurrencia del estado y los municipios, con la finalidad de garantizar el cumplimiento gradual de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado y en el presupuesto de los municipios del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa Educación para el Bienestar para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA
SECRETARIA**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS
SECRETARIA**

**DIP. DAYANNE CRUZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
SECRETARIO**

5.2

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI) NO. 202. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, ENAJENE UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI) NO. 202.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente con Iniciativa de Decreto expedida por el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas Licenciado Mario Córdoba Longoria, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió oficio número 254(A.32)1197/2023, de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la C. María Magdalena Rodarte Dávila, R.F.T.A. en la Asistencia de Enlace Operativo de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en la Ciudad de Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento al C. Licenciado Mario Córdoba Longoria, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, que en atención a su solicitud, sobre el interés de instalar un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) en este Municipio de Río Grande, Zacatecas, con el objetivo de atender a más de sesenta y siete mil habitantes, además de los municipios del entorno.

Por lo que al respecto se informa que, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, se encuentra en la mejor disposición de realizar un estudio de factibilidad que permita determinar la instalación de un CECATI en este municipio y la oferta educativa a implementar. Así mismo, es necesario contar, además del espacio construido para condicionar las aulas, con el equipamiento y el terreno suficiente para la impartición de especialidades que requieren amplitud de espacio y el crecimiento futuro de la oferta educativa.

Toda vez que para este Ayuntamiento le es de suma importancia la instalación en este municipio de Río Grande, Zacatecas, un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, para el apoyo de nuestra ciudadanía, el cual tendría como misión otorgar servicios de capacitación para el trabajo que contribuyan a elevar el nivel de vida de nuestra población que acudirá a solicitar sus servicios, y su oferta educativa estará basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral y en Estándares de Competencia avalados por el conocimiento, por lo que es flexible y variada, características que permiten integrar programas para la atención de necesidades específicas para este Municipio.

El objetivo de este Centro de Capacitación sería brindar capacitación de calidad y pertinente conforme a los requerimientos sociales y avances tecnológicos, que permita a los ciudadanos de nuestro Municipio de Río Grande, Zacatecas, y sus comunidades, desarrollar habilidades y aptitudes para incorporarse al mercado de trabajo o, incluso, establecer su propio negocio, y de esta forma mejorar su calidad de vida, cuyo objetivo sería apoyar a todas aquellas personas mayores de 15 años que sepan leer y escribir y que sin importar su condición social o física, deseen superarse a través de este Centro de Capacitación,

Y, al finalizar su capacitación, el estudiante contará con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para desarrollar actividades precisas y especializadas, demandadas en el campo de trabajo, así como destrezas para la solución de problemas, a partir del adecuado manejo de equipos y herramientas de alta tecnología, lo cual permitirá cubrir necesidades sociales y económicas.

Con lo que también se verían beneficiados con dicho Centro de Capacitación instalado en este municipio de Río Grande, los habitantes de los municipios vecinos de General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Juan Aldama, Sombrerete, Cañitas de Felipe Pescador, y Saín Alto, por lo que tendría, por lo que tendría un potencial de atención a la población de más de 200,000 habitantes, y en virtud de que este Municipio cuenta con un espacio, es decir un inmueble designado para la instalación de dicho Centro de Capacitación, que cuenta con una superficie y ubicación que cubre los requisitos para dicha instalación.

Se acredita dicha propiedad con el testimonio público de fecha once de marzo del año dos mil ocho, Volumen número CCCXX, Acta número diecisiete mil quinientos sesenta y ocho, fedatado ante el Notario Público Licenciado Juan Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en Ejercicio, con residencia en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas; es por ello, que el oficio mencionado líneas arriba y que dio origen a la presente solicitud, fue analizado basado en la necesidad económica de la ciudadanía y sus beneficios que obtendrían con la instalación de dicho Centro, y fue turnado a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, para su correspondiente dictaminación.

SEGUNDO. Se recibió Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M². En el cual se acordó: Por unanimidad de votos de los

integrantes de la República Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas. NÚMERO UNO. Se aprueba que el municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, un predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, con una superficie total de 5,657.36 M².

TERCERO. En fecha 12 de enero del año 2024, se llevó a cabo reunión de Cabildo Extraordinaria número 35, en la cual en el punto número CUATRO.- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M².

CUARTO. Se solicitó y obtuvo certificado número 105529, de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Licenciada Janeth Araceli Vega Hernández, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los Volúmenes que obra en esa oficialía a su cargo, relativos a Embargos, Finanzas, Sentencias, Cédulas Hipotecarias y demás libros y secciones, en su lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN, propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el siguiente predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 80.00 metros y linda con la Calle Rigel, al SUR mide 80.00 metros y linda con calle Betelgeuse, al ORIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Alfa, y al PONIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Orión, con una superficie de 7,200.00 metros cuadrados.

QUINTO. Se solicitó y obtuvo informe mediante oficio número 319, de fecha 01 de abril del año en curso, suscrito por el C. C.P. Hugo Martínez Ríos, Tesorero Municipal de este republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que de acuerdo al Artículo 115 Fracción IV Inciso C, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice; Las Leyes Federales no limitan la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público, el C.D.C. (Centro de Desarrollo Comunitario), con clave catastral 001-01-103-0022-03, ubicada en Calle Betelgeuse sin número, Fraccionamiento La Estrella, de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, por ser una Institución Pública, está exenta del pago de Impuesto Predial.

SEXTO. Se recibió oficio número 114/2024, de fecha cinco de abril del año en curso, suscrito por la C. Beatriz González Vaquera, Encargada del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual informa sobre la situación del predio del R. Ayuntamiento donde se encontraba la

instalación del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) en el Fraccionamiento La Estrella el cual está exento de pago y no cuenta con ningún adeudo.

SÉPTIMO. Se recibió Constancia de Uso, mediante oficio número R-1605, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual hace del conocimiento que el Centro de Desarrollo Comunitario tiene un lote urbano en la Avenida Betelgeuse de la Colonia Estrella de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, se otorga la constancia de Uso de Suelo en este caso para Oficina Educación, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente en este municipio.

OCTAVO. Se recibió Dictamen de fecha 22 de abril del año en curso, suscrito por la C. Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual emite Dictamen, en relación a Verificación y Dictamen de un solar urbano propiedad del Municipio de Río Grande, Zacatecas, ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con Calle Zacatecas, Colonia La Estrella en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, se dictamina lo siguiente: Antecedentes.- PRIMERO: Del título de propiedad debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional, bajo el Acta Número 17578, volumen CCCXX expedido a favor del Municipio de Río Grande, con el cual acredita la propiedad del predio el cual reza las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 80.00 metros y colinda con calle Origel; al Sur mide 80.00 metros y colinda con calle Betelgeuse; al Oriente mide 94.00 metros y colinda con calle Alfa; y al Poniente mide 94.00 metros y colinda con calle Orión. Con una superficie total de 7,200.00 metros cuadrados. SEGUNDO: Descrita las medidas, del predio antes mencionado, y de acuerdo al plan de Desarrollo Municipal 2024 es un área perteneciente al Municipio de Río Grande, Zacatecas, la cual no se tiene destinada para un uso específico.

NOVENO. Se solicitó y obtuvo informe por parte de la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el cual certifico determinando que el predio en mención y afecto a la presente solicitud, no contiene algún valor histórico, o contextual de acuerdo con sus criterios y objetivos que la propia Ley y su Reglamento, así mismo no se encuentra ubicado dentro de los polígonos de zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, sitios itinerarios culturales, rutas de accesos, monumentos o paisajes culturales declarados por esta H. Junta en sus artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, ni se encuentra próximo inmuebles o espacios con valor histórico, arquitectónico o urbano alguno.

Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, una vez presentados los antecedentes de este instrumento jurídico para su aprobación me permito exponer la fundamentación legal en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Municipio Libre es la Unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado con personalidad jurídica patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico en integral de sus habitantes.

En ese orden jurídico, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, en el cual se ejerce la soberanía del pueblo. Es a través de este órgano colegiado donde se discuten y se toman acuerdos de trascendencia en la vida política, económica y social del municipio.

Todos los actos jurídicos administrativos se procesan en el Cabildo, justificando su procedencia legal y, satisfaciendo todos los requerimientos esenciales para que cada acto cumpla con los objetivos y fines señalados en el plan de desarrollo trianual y en el plan operativo anual.

Lo cual significa que este acto jurídico, administrativo cumple con lo establecido en la ley fundamental, en la Constitución local, así como en las leyes estatales y en la propia Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 'Donante', se propone solicitar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, Transmisión, y Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio, ubicado en Avenida Betelgeuse número 55, Colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, a favor del Gobierno Federal con destino de uso a la Secretaría de Educación Pública, concretamente para el uso del plantel educativo denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202; el cual cuenta con una superficie total de 5,657.36 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) metros cuadrados, con (TREINTA Y SEIS) decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE mide con dos líneas miden 47.58 y 39.912 metros y lindan con calle Orión; al NORESTE mide 80.00 metros y linda con calle Origel; al SUROESTE mide en cuatro líneas miden 7.07, 11.98, 11.27, colinda con el Centro de Desarrollo Comunitario y 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; y al SURESTE mide 94.00 metros y linda con calle Alfa.

El artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, le confiere al Municipio la competencia y el derecho para generar iniciativas y decretos de Ley. Asimismo, en los artículos 61 y 62 de la Constitución en referencia se manifiesta la potestad de presentar esta iniciativa por parte del Municipio, que le permita obtener la autorización de la legislatura, para generar un acto de enajenación de un bien inmueble del municipio.

Esto es, se presenta la solicitud legalmente y motivada del órgano colegiado municipal de Río Grande, Zacatecas 2021-2024 ante la asamblea legislativa estatal, para

su primera lectura, acto seguido pasará inmediatamente a la Comisión legislativa de Hacienda y Patrimonio para su análisis y finalmente para su aprobación en la asamblea plenaria de la legislatura estatal.

El artículo 119 de la Constitución Local del Estado, establece que el Municipio está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Asimismo, en la fracción II se le faculta para adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley.

Así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Para para el cumplimiento de los actos jurídicos administrativos anteriores se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para dictar resoluciones administrativas que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 133 fracción II de la Constitución local del Estado de Zacatecas, los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios no podrán gravarse, ni enajenarse, sino con autorización previa de la Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado conforme a derecho. A USTED PRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Le solicito lo siguiente:

1. Tenga a bien de recibir el presente oficio de solicitud que le señala el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el cual presido y represento y darle trámite legal correspondiente de acuerdo a la legislación vigente de la presente asamblea legislativa.
2. Que de conformidad al contenido establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO**. Le solicito de manera respetuosa sea aprobado esta solicitud consistente **en la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, y posterior enajenación en calidad de Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio de Río Grande, Zacatecas, señalado en el considerando de referencia.**
3. Se proceda conforme a Derecho.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1827 de fecha 26 de junio de 2024.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho inserta en el Volumen número CCCXX expedida en fecha 11 de marzo de 2008 por el Licenciado Jun Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en el que hace constar el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte como fraccionador donante, el señor Ciro Esqueda Guardado y por la otra parte con el carácter de donatario el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente Municipal señor Ingeniero Genaro Hernández Olguín quien interviene asistido por el Secretario de Gobierno Municipal señor Profesor Juan Manuel Tovar Lara y por la Síndico Municipal señora Elizabeth Hernández Calderón, respecto de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella, con superficie de 7,200.00 m² del que se desmembraría el inmueble materia de la solicitud con superficie de 5,657.36 m² . Instrumento inscrito bajo el número 28, folios 109 del Volumen CDXLIV cuatrocientos cuarenta y cuatro, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 2008;
- Certificado número 105529, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que se describe como predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de ese Municipio, con superficie de 7,200.00 m²;
- Escrito con número de referencia DES-259 expedido en fecha 25 de junio de 2024 por el Licenciado Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal y el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el que se autoriza la desmembración de un

predio de 7,200.00 m² quedando una fracción I con superficie de 5,657.36 m²;

- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez Director de Catastro y Registro del Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$ 624.00 el metro cuadrado que equivale a \$ 3,530,192.64 (tres millones quinientos treinta mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Especialista en Valuación Ingeniero Alejandro Ramírez López, que asciende a la cantidad de \$4,356,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio con número de referencia DU-736-2024 expedido en fecha 22 de abril de 2024 por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-124/2024 expedido en fecha 08 de mayo de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Copia certificada del Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de enero de 2024, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 19 de septiembre de 2024 esta Comisión Legislativa le solicitó al Municipio de Río Grande, Zac., que ratificara, en su caso, la autorización para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202, lo anterior, en beneficio de los habitantes de los municipios de la región. En virtud de que el expediente de referencia inició su trámite con la anterior administración. Lo anterior con la finalidad de contar con los elementos necesarios para que esta dictaminadora continúe con el proceso legislativo correspondiente.

En fecha 4 noviembre del 2024, se recibió la documentación correspondiente consistente en la copia certificada del Acta No. 3 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el trámite que se encuentra en la Legislatura del Estado para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 173 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la posesión que el centro educativo tiene actualmente, por lo que esta Comisión da su autorización para

enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 80.00 metros y lindan con calle Origel; al Sur mide 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; al Oriente mide 94.00 metros y linda con calle Alfa, y al Poniente mide siete líneas, la primera mide 39.91 y linda con Calle Orión, la segunda mide 7.07 metros, la tercera mide 0.62 metros, la cuarta mide 11.98 metros, la quinta mide 3.39 metros, la sexta mide 11.27 metros y la séptima mide 47.58 metros y lindan con propiedad del Municipio de Río Grande.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202 ubicado en el Fraccionamiento La Estrella en el municipio referido, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien

inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con el centro referido, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL